



2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

**AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN PRESENCIAL
E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA
VIGENCIA 2021
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL
2022**

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL DEPARTAMENTAL



2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

**AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN PRESENCIAL
E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA
VIGENCIA 2021
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL
2022**

Contralor de Cundinamarca

CARLOS AUGUSTO WICHES VEGA

Contralor Auxiliar (E)

NIDIA BEATRIZ PÉREZ ÁLVAREZ

DIRECTOR OPERATIVO DE CONTROL DEPARTAMENTAL

FRANCISCO JAVIER ARIAS
ALONSO

Subdirector de Fiscalización Nivel Departamental

JOSÉ AGUSTÍN GÓMEZ MÉNDEZ

Grupo Auditor

YULI PAOLA SERRANO DÍAZ
Subdirectora Técnica

ERIKA JULIANA GARZÓN DÍAZ
Profesional Universitario I

FABIÁN DAYAN CIFUENTES
DELGADO
Profesional Universitario I

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

TABLA DE CONTENIDO

Página

INTRODUCCIÓN.....	4
1. ICTAMEN INTEGRAL.....	5
1.1 HECHOS RELEVANTES.....	5
1.1.1 ESTADOS FINANCIEROS.....	5
1.1.2 PRESUPUESTO.....	8
1.1.3 GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO.....	9
1.2 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9
1.3 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO.....	9
1.4 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN.....	9
1.5 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	10
1.6 CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	11
1.7 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	11
1.8 CONSOLIDACIÓN DE OBSERVACIONES.....	12
1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	12
2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	14
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	15
3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.....	15
3.1.1 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	15
3.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	28
3.2.1 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	28
3.2.2 EVALUACIÓN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO.....	34
3.2.3 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO.....	65
3.2.4 EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	65
3.2.5 EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	72
4. TABLA DE HALLAZGOS.....	76
5. BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL.....	102

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

INTRODUCCIÓN

Doctora

ALEXANDRA GONZALEZ MORENO

Gerente

E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha

Soacha, Cundinamarca

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, practicó Auditoría Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Integral a la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, la cual fue incluida en Memorado de asignación de auditoría No. 06 de fecha 03 de febrero de 2022, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El desarrollo del proceso auditor se llevó a cabo de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría de Cundinamarca mediante la Resolución 0034 del 17 de enero de 2020, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como por las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por esta Contraloría, compatibles con las de general aceptación.

Este proceso desarrolló la etapa de planeación y ejecución del trabajo, de conformidad con las anteriores normas, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Por lo cual, es importante indicar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez tiene el compromiso de producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Las observaciones encontradas se dieron a conocer a la administración durante el desarrollo de la auditoría y en el preinforme remitido el 25 de marzo de 2022, recibiendo respuesta mediante oficio del 30 de marzo de 2022, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportadas.

Dada la importancia estratégica que el E.S.E. Mario Gaitán Yanguas de Soacha tiene para el Departamento, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

1. ICTAMEN INTEGRAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

1.1 HECHOS RELEVANTES

Para la Auditoría Financiera y de Gestión, estos aspectos han sido tratados en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección fundamento de opinión, la Contraloría ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

1.1.1 ESTADOS FINANCIEROS

La auditoría adelantada a los Estados de Situación Financiera (Cifras a 31 de diciembre de 2021) fue preparado y presentado de acuerdo con el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno y Manual de Políticas Contables adoptado por la E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, se pudo establecer que los estados financieros reflejan observaciones lo que genera un riesgo de inexactitud en las valoraciones de los saldos iniciales, por lo que la Contraloría de Cundinamarca procedió a efectuar comparación de cifras en las cuentas significativas y análisis en aquellas que presentaron diferencias como se describe en la parte 3 del informe siendo los hechos más relevantes los siguientes:

❖ Bancos:

Sobre este rubro se puede establecer que existen diferencias entre el valor registrado en los saldos contables versus los extractos bancarios.

❖ Inversiones:

Su saldo a diciembre 31 de 2021 es de \$0, cabe mencionar que tuvo movimientos por \$46.524.727 y que de acuerdo a las notas a los estados financieros informan *"Inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el patrimonio COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN. Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en la categoría de valor razonable con cambios en el patrimonio corresponde a una inversión en la Cooperativa de Hospitales y Municipios de Cundinamarca, En vigencia 2018 se realizó la reclasificación a inversiones en entidades en liquidación realizando el respectivo deterioro al 100% de acuerdo a acta de asamblea*

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

general extraordinaria realizada el 31 de julio del 2017 donde aprobaron la liquidación de la entidad, nombrando como liquidadora a la Sociedad sumatoria Salud y Protección SAS. En vigencia 2018 mediante resolución 011 de agosto del 2018 reconocieron dichos aportes para pago, actualmente se encuentra pendiente de definir por el agente liquidador de la cooperativa. El Hospital ha realizado las acciones legales necesarias para la reclamación de los aportes consignados en esta cooperativa, como lo demuestran los oficios radicados por el abogado externo del Hospital. Hasta la fecha de presente informe no sean realizado nuevas inversiones ni aportes por parte del Hospital"

❖ Inventarios:

De esta verificación se logra establecer que no se ha realizado el total de la depuración de la cuenta, pero se evidenciaron procedimientos de Inventarios.

❖ Propiedad Planta y Equipo:

Sobre este rubro se puede establecer que existen diferencias entre el valor registrado en los saldos contables versus lo registrado en el módulo de Activos.

❖ Deudores:

- ✓ De esta cuenta se puede evidenciar Gestión de Cobro como conciliaciones de cartera, reuniones con las entidades responsables, acuerdos de pago, Mesas de concertación, radicación de procesos de conciliación extrajudicial, EPS en liquidación, circularización entre otras.
- ✓ El 25,75% del total de la cartera presenta un vencimiento superior a los 360 días, lo que conlleva a afectar el debido recaudo de estos recursos.
- ✓ En cuanto a la depuración contable versus el área de cartera se siguen evidenciando diferencias y por tanto reajuste y/o depuración de la cuenta.
- ✓ También se observaron en la subcuenta Otros Deudores baja gestión para la depuración y/o cobro de la misma de vigencias anteriores.

❖ Provisiones:

Saldo de \$3.720.030.630 y de acuerdo a las notas de los estados financieros informan "La provisión reconocida al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 corresponde a demandas interpuestas contra la empresa, en su mayoría, a causa de procedimientos

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

médicos que no han sido considerados pertinentes y de negligencia en la atención a los usuarios.

Los valores presentados en el estado de situación financiera del 1 de enero al 31 de diciembre por los años 2021 y 2020 pueden ser objeto de ajuste a partir de las incertidumbres relacionadas con la obligación, tales como el valor de la pretensión, la tasa esperada de condena, ajustes por tasa de descuento y la fecha estimada de pago, entre otras.

Por lo anterior y para el cierre del 2021 y 2021 respectivamente, el Hospital realiza sus provisiones teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 353 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se ajustó de acuerdo al concepto emitido por el asesor jurídico previa aprobación por parte del comité de sostenibilidad contable, el valor de provisión por procesos asciende a la suma de \$ 3.670.030.630, valor actualizado en diciembre de 2021

Durante el 2021 se actualizaron estos valores contablemente y también se realizó la provisión por valor de 317 millones en razón a la sentencia en segunda instancia a favor de Jaime Ernesto Cruz, ya que el fallo en primera instancia era a favorable para el Hospital. Durante el 2021 no se ha contabilizado un mayor valor por este concepto debido a que el cálculo se realiza de forma anual

- ❖ *En cuanto al Análisis realizado respecto a la información rendida en el CHIP y en la SIA Contralorías como es la evaluación a control interno contable de la E.S.E. en el cual se presentan debilidades relacionadas por la entidad así "...Falta de capacitación al personal contable involucrado, la inoportunidad en la entrega de información por las diferentes áreas a contabilidad, falta de actualización de los procesos, finiquitar la conciliación de saldos entre activos fijos y contabilidad".*
- ❖ *Respecto al proceso de depuración y/o saneamiento contable presentado durante la vigencia auditada la E.S.E. hizo entrega de certificación donde informo "En la vigencia fiscal 2021 se realizó el proceso de depuración y/o saneamiento contable, para lo que se analizaron las respectivas conciliaciones con los módulos de activos fijos y almacén y contabilidad, para lo que se sometió al comité de sostenibilidad y este estudio y solicito al comité de Bajas los soportes y demás conceptos técnicos por parte del biomédico, para dar de baja los activos fijos totalmente depreciados y/o totalmente deteriorado o en desuso.. Lo anterior se evidencia en las acta de comité de sostenibilidad No. 004 de 2021".*

Además se observó en la resolución 50 de 2016 "Por la cual se reglamente el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable creado a través de la Resolución 199 de septiembre

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

9 de 2008, atendiendo los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 357 de 2008 del cual en el "ARTICULO SEXTO. REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ. El comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá de la siguiente manera:

- a) *Ordinariamente cada (2) meses en la Gerencia, dentro de los primeros (10) días de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, o extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o el Gerente, lo que podrá hacerse directamente por estos, o a traes del Secretario del Comité, convocatoria en que debe figurar fecha, hora, lugar, orden del día y demás información necesaria..."*

Al verificar las actas, se observa que solamente se realizó una reunión incumpliendo el artículo sexto de la resolución.

1.1.2 PRESUPUESTO

Frente a la auditoría adelantada al presupuesto de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas, en el marco de la vigilancia y el control fiscal correspondiente a la vigencia 2021, la evaluación de procesos internos de elaboración, programación, ejecución y seguimiento al presupuesto se pudo establecer que las ejecuciones presupuestales, reflejan observaciones en sus ejecuciones como se describe en la parte pertinente del informe siendo las más representativas las siguientes:

- En la elaboración y proyección del presupuesto se presenta la disponibilidad inicial en ceros inobservado lo dispuesto en "Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de mayo de 2015; y la Ordenanza No. 227 de 2014 Artículo 120.- COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca".
- La administración de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas a través del acuerdo 036 del 16 de diciembre de 2020., modifica el presupuesto de rentas y gastos incorporando la disponibilidad inicial por valor de \$ 43.892.185.977 de la Adición y de acuerdo con las ejecuciones rendidas y presentadas al equipo auditor se puede constatar un recaudo por valor de \$ 50.416.431.824
- En la verificación de las partidas presupuestales y reflejada en los informes presentados y reportados a la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación, así como a la Contraloría de Cundinamarca, se evidenciaron que de acuerdo con el libro presupuestal de INGRESOS la Columna de Recaudos no fue diligenciada. De acuerdo con la

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Resolución Reglamentaria Orgánica 040 del 23 de julio de 2020 y Resolución Reglamentaria Orgánica 0035 del 30 de abril de 2020.

1.1.3 GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

En la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas, se observan dos tipos de gastos, los de inversión y los de funcionamiento, en estos últimos encontramos los bienes y servicios en los que concretan sus compras y por los cuales se viabilizan los contratos de suministros, prestación de servicios y arrendamiento todos versan sobre la actividad económica propia de la E.S.E. más del 51% corresponden a gastos de funcionamiento siendo la principal razón del gasto de la E.S.E cumpliendo así con la misión de la entidad.

Por otra parte se destaca que el rubro más importante y más representativo de la E.S.E corresponde a la remuneración de Servicios Técnicos y Honorarios donde se encuentran todos los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Asistenciales, por valor de \$20,184,768,689.00 que corresponde al 47%.

1.2 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En opinión de la Contraloría de Cundinamarca, de acuerdo a lo descrito en el Capítulo 3 Resultados de la Auditoría del presente informe, los estados financieros de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, presentando una opinión **NEGATIVA**.

1.3 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO

En opinión de la Contraloría de Cundinamarca, debido a la significatividad de lo descrito en el Capítulo 2 Resultados de la Auditoría del presente informe, el presupuesto de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha correspondiente a la vigencia 2021 no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con [el marco de información presupuestal aplicable como son Decretos 111 de 1996, Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de Mayo de 2015, y la Ordenanza No. 227 de 2014, presentando una opinión **CON SALVEDADES**.

1.4 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión de E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha correspondiente a la vigencia 2021, es **FAVORABLE** producto de la evaluación a la contratación y Gestión de Plan Estratégico Corporativo O Institucional como se describe en el Capítulo 3 Resultados de la Auditoría del presente informe.

1.5 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 9 de la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Contraloría de Cundinamarca evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación realizada a la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha correspondiente al diseño del control se determinó un resultado de parcialmente adecuado; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **CON DEFICIENCIAS**; la Contraloría de Cundinamarca teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto **Con deficiencias**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 1.9, después de la ejecución de la auditoría como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	INEFICAZ	1.9
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS	
TOTAL GENERAL	PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

1.6 CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluado el Plan de Mejoramiento correspondiente a las Auditorías de vigencias 2019, y reportado a la Contraloría de Cundinamarca, comprende 8 hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la R. Número 0278 del 25 de mayo del 2021 y la Resolución 0001 del 03 de enero 2022, obteniendo como resultado que la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha No cumple de acuerdo a la calificación de 72.35, como se ilustra en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	79.4	0.20	15.9
Efectividad de las acciones	70.6	0.80	56.5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	72.35
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	
80 o más puntos	Cumple		
Menos de 80 puntos	No Cumple		

1.7 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha rindió la cuenta de la vigencia 2021, dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca, a través de la Resolución 0045 del 28 de enero 2021 y la Circular 0002 del 11 de enero de 2022.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable lo que se describe de manera más detallada en el Capítulo 3 Resultados de la Auditoría del presente informe, de acuerdo con una calificación de 82 sobre 100 puntos como se detalla a continuación.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	85.0	0.3	25.50

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Calidad (veracidad)	77.5	0.6	46.50
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			82.0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Fuente: Matriz evaluación de cuentas CÓDIGO: PM01-PR05-F05 V. 1.0

1.8 CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en la Tabla de Hallazgos se establecieron veinticinco (25), hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) con incidencia disciplinaria que fue trasladado a la Procuraduría Provincial de Fusagasugá, un (1) sancionatorio (1) trasladado a Oficina Jurídica de la Contraloría de Cundinamarca.

1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría adelantada, No Fenece la cuenta rendida por la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha de la vigencia fiscal 2021, como resultado de la Opinión Financiera negativa, la Opinión Presupuestal con salvedades y el Concepto sobre la gestión favorable, lo que arrojó una calificación consolidada de 48,9 puntos; como se observa en las siguientes tablas:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO / OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	75.0%		7.5%	OPINION PRESUPUESTAL Con salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100.0%		10.0%	
	60%					9.8%	

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO / OPINIÓN
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	84.0%	91.3%		39.1%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	78.0%	72.6%	37.7%		Favorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	81.7%	91.3%	72.6%	81.5%	48.9%
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%			0.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0.0%			0.0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		49.0%	91.3%	72.6%		48.9%
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA		
		FENECIMIENTO		NO SE FENECE				

INDICADORES FINANCIEROS	76.4%	50.0%	EFICAZ	78.0%
--------------------------------	--------------	--------------	---------------	--------------

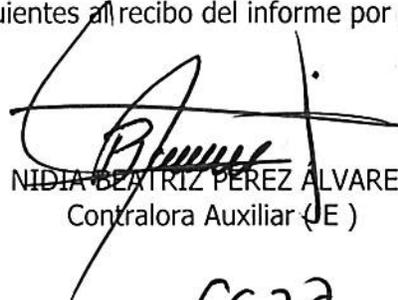
2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, debe diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 0278 del 25 de mayo de 2021, con el fin de subsanar y corregir las observaciones o hallazgos en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Cundinamarca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe por parte de la entidad vigilada.

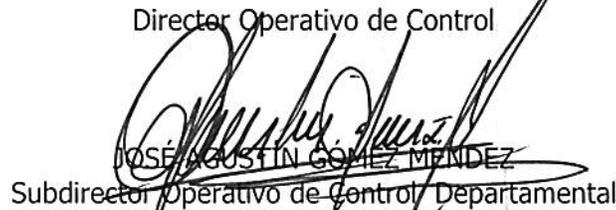
Aprobó:



NIDIA BEATRIZ PEREZ ALVAREZ
Contralora Auxiliar (JE)



FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO
Director Operativo de Control



JOSÉ AGUSTÍN GÓMEZ MENDEZ
Subdirector Operativo de Control Departamental



YULI PAOLA SERRANO DÍAZ
(Subdirectora Técnica)



ERIKA JULIANA GARZÓN DÍAZ
Profesional Universitario I



FABIÁN BAYAN CIFUENTES DELGADO
Profesional Universitario I

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Bancos:

Sobre este rubro se puede establecer que existen diferencias entre el valor registrado en los saldos contables versus los extractos bancarios.

(C) Cuenta No	(C) Destinación De La Cuenta	Saldo Libro De Contabilidad	Saldo Extracto	DIF
272308131	BANCO DE BOGOTA CTA. 272308131 RESOLUCION1833 2021	\$1,779,772,897.00	\$1,780,143,189.00	(\$370,292.00)
272271842	BANCO DE BOGOTA CTA 272271842 CALAMIDA PUBLICA	\$1,440,754.00	\$0.00	\$1,440,754.00

Saldo a diciembre 31 de 2021 es de \$6.377.290.356 información reportada en los diferentes sistemas como CHIP y SIA Contralorías se evidencia diferencia en el saldo contable de las cuentas bancarias N° 272308131 y N° 272271842 del banco Bogotá comparado con el saldo del extracto bancario. **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 1)**

Respuesta sujeto de control. *"La entidad se encuentra en continua depuración y dado que en el momento que se realizó la visita el grupo auditor solicitó conciliaciones bancarias con corte a 31 de diciembre del 2021 es comprensible que se encontraran estas diferencias; no obstante, la entidad para el mes de enero 2022 realizó el ajuste correspondiente a las cuentas 272271842 banco de Bogotá; cuenta 272308131 banco de Bogotá, soportes que se entregaron en su momento al grupo auditor pero que a fin de subsanar el hallazgo se soportes (ANEXO 1,2)."*

Conclusión comisión auditora. De la respuesta entregada por el sujeto auditado se infiere la confirmación de lo expresado por el grupo auditor en la observación, por lo tanto, la misma se mantiene, estableciendo un hallazgo de carácter administrativo; con el fin que el sujeto auditado ejerza los controles y se adelante las acciones que permita superar el hecho encontrado en el desarrollo del proceso auditor.

Inversiones:

Su saldo a diciembre 31 de 2021 es de \$0, cabe mencionar que tuvo movimientos por \$46.524.727 y que de acuerdo a las notas a los estados financieros informan "Inversiones

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el patrimonio COODEMCUN EN LIQUIDACIÓN. Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en la categoría de valor razonable con cambios en el patrimonio corresponde a una inversión en la Cooperativa de Hospitales y Municipios de Cundinamarca, En vigencia 2018 se realizó la reclasificación a inversiones en entidades en liquidación realizando el respectivo deterioro al 100% de acuerdo a acta de asamblea general extraordinaria realizada el 31 de julio del 2017 donde aprobaron la liquidación de la entidad, nombrando como liquidadora a la Sociedad sumatoria Salud y Protección SAS. En vigencia 2018 mediante resolución 011 de agosto del 2018 reconocieron dichos aportes para pago, actualmente se encuentra pendiente de definir por el agente liquidador de la cooperativa. El Hospital ha realizado las acciones legales necesarias para la reclamación de los aportes consignados en esta cooperativa, como lo demuestran los oficios radicados por el abogado externo del Hospital. Hasta la fecha de presente informe no sean realizado nuevas inversiones ni aportes por parte del Hospital"

Por lo anterior se hace necesario verificar la gestión realizada por la E.S.E. para el cobro de los aportes adeudados a la entidad.

Revisar el manejo frente a los controles que se tienen en cuanto a los recursos públicos relacionados con efectivo, inversiones y cuentas por cobrar.

Durante la ejecución se solicitó informe sobre los controles que realiza la E.S.E. en cuanto a recursos públicos relacionados con el efectivo, inversiones y cuentas por cobrar, de lo cual informan:

EFFECTIVO

- ✓ *Resolución 0004 del 5 enero de 2021 por la cual se regula la constitución y fundamentos de las cajas menores*
- ✓ *"...Se reciben dineros en efectivo por concepto de: Copagos a pacientes, pagares generados a pacientes, copias de historia clínica.*
- ✓ *El área de Tesorería realiza a diario el cruce recibos generados por modulo el cual es alimentado por facturación en diferentes cajas que se encuentran en las sedes, se verifica los recursos entregados por los responsables, una vez terminada la verificación se realiza consignación mediante la transportadora de valores Brinks para ser consignados.*
- ✓ *Mensualmente las áreas de contabilidad y tesorería realizan conciliaciones pertinentes tanto del libro de caja general y de la cuenta corriente donde se manejan los recursos, de los cuales se dejan soportes extractos bancarios,*

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

soportes de entrega a la transportadora, envíos de correo electrónicos de seguimiento y actas de conciliación...".

- Verificar el proceso de depuración de Cartera vs. Contabilidad y determinar el porcentaje de cartera cobrada contra glosas emitidas. De igual forma establecer las acciones realizadas y la efectividad de las mismas.

Otros Deudores, con saldo a diciembre 31 de 2021 por valor de \$679.322.008, se observa lo siguiente:

CUENTA	OTROS DEUDORES	2020	2021
13841501	EMBARGOS JUDICIALES	\$9,146,620.03	\$-
13843201	RESPONSABILIDADES FISCALES	\$110,467,237.96	\$98,929,285.96
13849001	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$535,711,352.21	\$539,263,452.36
13849002	OTROS DEUDORES VARIOS - GLOSAS PENDIENTES POR RESPONSABILIDAD	\$6,929,806.00	\$6,929,806.00
13849003	INCAPACIDADES	\$(8,218,572.00)	\$-
13849004	EPS SANITAS	\$-	\$3,972,666.00
13849005	EPS COOMEVA	\$-	\$15,064,606.00
13849006	EPS FAMISANAR	\$-	\$10,929,325.00
13849007	EPS COMPENSAR	\$-	\$818,248.00
13849008	AXA COLPATRIA	\$-	\$2,103,562.00
13849009	NUEVA EPS	\$-	\$-
13849010	SALUD TOTAL	\$-	\$511,006.00
13849102	EPS SANITAS (NO USAR)	\$914,173.00	\$-
13849103	COOMEVA EPS (NO USAR)	\$7,115,618.00	\$-
13849104	EPS FAMISANAR (NO USAR)	\$4,126,647.00	\$800,051.00
13849106	COMPENSAR EPS (NO USAR)	\$9,635,417.00	\$-
13849109	ARL AXA COLPATRIA (NO USAR)	\$4,625,029.00	\$-
		\$ 680,453,328.20	\$ 679,322,008.32

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Otros Deudores con saldo a diciembre 31 de 2021 por valor de \$679.322.008, En las notas a los estados financieros 2021, informan "Responsabilidades Fiscales: Valor en proceso de depuración saldo de vigencia 2012 hacia atrás.

De la cuenta 13849001 Otras cuentas por cobrar por valor de \$579.592.671 las cuales no se pudieron identificar por el corto tiempo de ejecución en la auditoría.

Incapacidades – 138491 con un saldo por valor de \$800.051, no fue posible establecer a que recobros hace relación, solo se relaciona por EPS FAMISANAR.

La comisión auditora concluye que no se ha realizado gestión alguna para depurar las cuentas de Responsabilidad Fiscal y Otras cuentas por cobrar, las cuales traen en algunas cuentas saldo desde vigencias anteriores, las cuales deben ser reclasificadas y/o depuradas lo que genera incertidumbre en los estados financieros. **(Hallazgo de carácter Administrativo No. 2)**

Respuesta sujeto de control. "La entidad se encuentra adelantando la depuración con el fin de dar cumplimiento al Plan de mejoramiento de la vigencia 2020 el cual se encuentra en ejecución a fin de acatar las recomendaciones y continuar con el mejoramiento continuo."

Conclusión comisión auditora. De la respuesta entregada en el ejercicio a la controversia a la observación levantadas por el grupo auditor, la E.S.E acepta en su totalidad la observación lo que permite inferir la confirmación de lo expresado por el grupo auditor en la respectiva observación, por lo tanto, la misma se mantiene estableciéndose un Hallazgo de carácter administrativo, con el fin que se adelante las acciones que permita superar el hecho encontrado en el desarrollo del proceso auditor.

Riesgo #1 = Deficiencias en la recuperación de cartera

Riesgo #2 = Deficiencias en el recaudo y depuración de la cartera vigencias anteriores

Cuentas por cobrar:

Con saldo a diciembre 31 de 2021 por valor de \$32.260.105.869, se detalla lo siguiente:

CUENTAS POR COBRAR	2021	2020	variación
PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	\$31,340,482,034.00	\$17,862,767,482.30	75%
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$-	\$-	
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES POR COBRAR	\$64,918,180.77	\$64,918,180.77	0%

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

CUENTAS POR COBRAR	2021	2020	variación
OTROS DEUDORES	\$679,322,008.32	\$680,453,328.20	0%
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	\$9,786,124,111.00	\$12,539,458,524.47	-22%
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	\$(9,610,740,466.74)	\$(9,843,543,516.68)	-2%
	\$ 32,260,105,867.35	\$ 21,304,053,999.06	51%

Cartera por edades con corte a diciembre 31 de 2021 / área cartera total, cartera radicada
Cartera por edades de la cartera radicada se establece por edades lo siguiente:

de 0 hasta 30	de 31 a 60	de 61 a 90	de 91 a 180	de 181 a 360	mayor a 360
\$ 4,259,200,791.00	\$ 7,237,221,681.00	\$ 3,196,367,810.00	\$ 10,761,269,814.80	\$ 9,072,348,076.52	\$ 11,976,324,202.15
9.16%	15.56%	6.87%	23.14%	19.51%	25.75%

Fuente: Informe Cartera por edades E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas 2020

La comisión auditora concluye que el 25,75% del total de la cartera radicada corresponde a cartera vencida mayor a 360 días lo que pone en riesgo el patrimonio de la E.S.E., en razón a que su cobro es incierto. Es de anotar que del control adelantado y conforme a la información suministrada por la entidad se evidencia gestión de cobro de la cartera, sin embargo, es importante que la entidad continúe con esta labor a fin de evitar el menoscabo en el patrimonio de la entidad y evitar la disminución del flujo de efectivo y posible incumplimiento de los pagos a los proveedores y acreedores de la E.S.E. **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 3)**

Respuesta sujeto de control. *"Es de aclarar que la cartera por venta de servicios a 31 de diciembre de 2021, mayor a 360 días asciende a la suma de \$9.072.348.076,52 con una participación del 25,75% y no a la participación del 45% mencionada. La diferencia se debe a que el 19,51% pertenece a la edad "de 181 a 360 días" con un valor de \$10.761.269.814,80.*

También es importante mencionar que de la participación del 25,75% mayor a 360 días, hay un 10,16% que pertenece a entidades en procesos de liquidación, las cuales ascienden a la suma de \$4.723.115.559,74.

Al igual que de la participación del 19,51% entre 180 a 360 días, hay un 0,17% que pertenece a entidades en procesos de liquidación, las cuales ascienden a la suma de \$81.296.369,30.

Es de mencionar que, al cierre a 31 de diciembre de 2021, se registra el valor de \$19.307.885,87 el cual corresponde a Giros Pendientes por Legalizar, pertenecientes a

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

entidades en liquidación, los cuales se legalizaron en el mes de enero de 2022, debido a que ingresaron a finales del mes de diciembre de 2021.”

Conclusión comisión auditora. De acuerdo a los argumentos presentados por la E.S.E, si bien es cierto presentan una justificación del porcentaje de participación del total de la cartera por edades de 181 a más de 360 días la E.S.E debe velar por la buena gestión en el cobro de la cartera a fin de evitar la disminución del flujo de efectivo y posible incumplimiento de los pagos a los proveedores y acreedores de la E.S.E.

Por lo anterior la misma se mantiene estableciéndose un Hallazgo de carácter administrativo, con el fin que se adelante las acciones que permita superar el hecho encontrado en el desarrollo del proceso auditor.

Cuentas por cobrar de Difícil Recaudo, con un saldo a diciembre 31 de 2021 por valor de \$9.786.124.111 en esta cuenta se registran las cuentas por pagar cuya morosidad supera los 365, la cual la E.S.E. ha venido depurando buscando establecer su realidad.

Análisis de vencimientos de la cartera por prestación de servicios: Para la determinación del monto que se espera recaudar y la fecha esperada de pago de las cuentas que tienen indicios de deterioro se consideran cuatro tipologías para el cálculo dependiente del tiempo de la deuda.

TIPOLOGIA	RANGOS	DETERIORO
A	< 1 año	0%
B	<1 – 2> años	50%
C	>2 años	100%

El deterioro se calcula como la diferencia entre el valor en libros de la cuenta por cobrar y el valor presente de los pagos futuros. Para el cálculo del valor presente se usa como factor de descuento la tasa de mercado de instrumentos con plazos y montos similares, ajustada por el riesgo específico del tipo de deudor.

Las cuentas por cobrar se dan de baja cuando: 1) la cuenta por cobrar lleve más de un año en cobranza judicial o 2) los abogados señalen que se han agotado todos los medios de cobro.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

De Acuerdo a las notas de los estados financieros 2021, "Con relación al deterioro acumulado de las cuentas por cobrar, durante los periodos terminados al 31-12-2021 y 2020 se presentaron los siguientes movimientos:

CONCEPTO	2021	2020	VARIACION
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	- 9.610.740.467	- 9.843.543.517	232.803.050
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	- 9.112.305.918	- 9.366.852.396	254.546.478
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	- 498.434.549	- 476.691.120	- 21.743.428

En el cuarto y último trimestre de 2021, no se realizó cálculo de deterioro de cartera en razón a que efectuada la conciliación del módulo de cartera y contabilidad se estableció que existe un mayor valor acumulado en cerca de 3.000 millones por lo que se consideró en su lugar afectar la cuenta 5804 perdida por baja en cuentas por cobrar.

GLOSAS

En cuanto a la facturación glosada y la gestión realizada por parte de la E.S.E., la E.S.E. hace entrega a la comisión auditora de informe de gestión en cuanto a la Gestión de Glosas:

"En lo referente al proceso de trámite de respuesta a Glosas, el Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, está dando cumplimiento en términos de aplicación de la normativa vigente, a pesar de la situación actual del sistema de salud que de una u otra forma afecta financieramente la Institución, teniendo en cuenta que la generación de glosa demora el pago por la prestación de los servicios y por ende el flujo de recursos para la IPS. Para la E.S.E Hospital el Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha es uno de los procesos neurálgicos que forman parte del ciclo continuo dentro de los Procesos Administrativos y Financieros del Hospital; por consiguiente, se presenta un resumen de las principales actividades en estos procedimientos y su comportamiento.

Respuesta a Glosa Notificada por las Entidades Responsable de Pagos Enero – Diciembre de 2021:

Durante la Vigencia de Enero a Diciembre de 2021 se recibió notificación de glosa por parte de las Entidades Responsables de Pago correspondiente a vigencias anteriores y actual por un valor total de las facturas objetadas por \$12.675.302.678 del cual \$5.911.625.326 corresponde a facturación de la vigencia 2021 y \$6.763.677.352 a vigencias anteriores (2014-2020), presentando objeción o glosa por \$5.657.244.689 de este valor \$3.062.223.279 compete a vigencia 2021 ocupando el 54% y \$2.595.021.410 corresponde

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

a otras vigencias ocupando el 46% del valor total de la objeción, un valor aceptado por parte de la E.S.E de \$291.739.558 a lo cual \$45.359.181 hace parte del periodo 2021 y \$246.380.377 a otros periodos.

Glosa aceptada v/s valor facturado Vigencia enero a diciembre de 2020:

VALOR TOTAL FACTURADO ENERO - DICIEMBRE 2021	VALOR_OBJECION ENERO - DICIEMBRE 2020	VALOR ACEPTADO ENERO - DICIEMBRE 2020	SALDO A FAVOR DE LA E.S.E ENERO - DICIEMBRE 2020	PORCENTAJE DE GLOSA ACEPTADA FRENTE AL VALOR TOTAL FACTURADO
\$ 12.675.302.678	\$5.657.244.689	\$291.739.558	\$5.365.505.131	2,30%

FUENTE: Software institucional Dinámica Net, Modulo De Cartera, Informes Generados, Listado Objeciones Auditoria

Durante la Vigencia de Enero a Diciembre de 2021 se facturo un valor de \$60.738.130.040 de este valor se recibió notificación de glosa por \$5.657.244.689, un valor aceptado por parte de la E.S.E de \$291.739.558, que corresponde al 0,5% aceptación frente al valor facturado en la vigencia.

Así mismo se puede evidenciar que frente al valor facturado del periodo Enero a Diciembre del 2021 por valor de \$60.738.130.040 se recibió notificación de Objeción o glosa por valor de \$5.657.244.689, lo que pertenece al 9,3%. Por otra parte, se evidencia un saldo a favor de la E.S.E por \$5.365.505.131, es decir que frente al valor de la Objeción su recuperación corresponde al 94,8% del valor total de la glosa.

Relación conciliación de Glosa Adelantada durante la Vigencia Enero a Diciembre de 2021: Es importante tener en cuenta que las conciliaciones de glosas realizadas durante el periodo Enero a Diciembre de 2021, son facturas que pertenecen a la vigencia actual y vigencias anteriores.

Conciliación de devoluciones de enero a diciembre de 2021:

Se llevó a cabo en el periodo de Enero a Diciembre de 2021 por parte del Área de Cuentas Medicas cuatro conciliaciones de Devoluciones con la EPS ECOOPSOS de la Vigencia 2018 a 2020 y Nueva EPS por un valor total de \$1.031.958.608 con un saldo a favor de la E.S.E de \$964.752.695.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Una Conciliación de Recobros con la EPS Convida periodo Mayo de 2018 a Abril de 2019 con un saldo a favor de la E.S.E de \$102.974.764.

Otras Acciones Adelantadas de Enero a Diciembre de 2021:

- ✓ *De la vigencia Enero a Diciembre de 2021 se llevaron a cabo cinco reuniones de Comité de Glosa.*
- ✓ *Se adelantó 5 reuniones adicionales Con 3 Entidades Promotoras de Salud.*
- ✓ *Durante el Periodo de Enero a Diciembre de 2021 Se llevaron a cabo 186 certificaciones de los servicios de apoyo, una vez verificado y analizado la tarifa de los procedimientos y el estado de la factura en el software institucional de la E.S.E. aplicando los porcentajes de reserva de glosa y de más cláusulas estipuladas en los procesos contractuales entre las partes.*
- ✓ *Se llevó a cabo la implementación, análisis y Seguimiento a la macro emitida por el Software institucional Dinámica Net, Modulo de Cartera, Informes Generados, Listado Objeciones con el fin de verificar tiempos de Notificación y respuesta a glosa en cumplimiento de la normatividad vigente e implementar acciones que permita mejorar el proceso, información que se remite a cada uno de los analistas, para que se realice el reporte de extemporaneidad de la Glosa a cada una de la Entidades Responsable de Pago, de Enero a Diciembre 2021 se analizaron 11 Macro.*
- ✓ *Se llevó a cabo 82 Notificaciones de Extemporaneidad y solicitud de reporte glosa a la E.S.E a 34 Entidades Responsables en los tiempos establecidos en la Normatividad Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011 Art 57.*

En el siguiente cuadro resumen se observa la Glosa Reportada ERP vigencia 2020, la cual se encuentra por factura y por entidad en el papel de trabajo.

E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS INFORME GLOSAS REPORTADAS ERP VIGENCIA 2021				
ITEM	VALOR_FACTURA	VALOR OBJECION	VALOR TRAMITADO	EN TRAMITE RTA IPS - EPS
TOTAL	\$ 12.675.302.678	\$5.657.244.689	\$5.647.848.945	\$9.395.744

Fuente: Informe Glosas reportada ERP vigencia 2021

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Se observa gestión realizada por la E.S.E. para el trámite de Glosas, se debe garantizar el seguimiento y la verificación de las mismas, es importante que la entidad continúe con esta labor a fin de evitar el menoscabo en el patrimonio de la entidad.

Propiedad Planta y Equipo:

Propiedad Planta y Equipo Con saldo a diciembre 31 de 2021 por valor \$11.384.751.855, de lo anterior en el informe rendido en el SIA Contralorías informa "...diferencias encontradas en el comparativo de saldos de contabilidad vs módulo de Activos fijos a 31 de diciembre del 2021".

Se realizó comparación entre el detallado entregado por Activos Fijos y el Balance de prueba y se observan diferencias en las subcuentas, detalladas a continuación: cuenta detalle saldo balance 31 diciembre de 2021 saldo modulo activos fijos diferencias

Cuenta	Modulo Activos Fijos	Saldo Contabilidad	Diferencia
16	\$ 11,465,773,975.00	\$ 11,384,751,851.00	\$ (81,022,124.00)
1605	\$ 914,012,400.00	\$ 914,012,404.00	\$ 4.00
1635	\$ 24,533,254.00	\$ 88,348,091.00	\$ 63,814,837.00
1637	\$ 6,480,745.00	\$ 133,576,170.00	\$ 127,095,425.00
1640	\$ 6,763,855,806.00	\$ 6,754,598,308.00	\$ (9,257,498.00)
1650	\$ 134,809,386.00	\$ 30,038,420.00	\$ (104,770,966.00)
1655	\$ 276,403,784.00	\$ 266,307,383.00	\$ (10,096,401.00)
1660	\$ 2,429,087,770.00	\$ 2,348,065,138.00	\$ (81,022,632.00)
1665	\$ 137,466,484.00	\$ 127,999,030.00	\$ (9,467,454.00)
1670	\$ 489,464,494.00	\$ 431,651,436.00	\$ (57,813,058.00)
1675	\$ 289,659,852.00	\$ 289,659,851.00	\$ (1.00)
1680		\$ 495,620.00	\$ 495,620.00

Fuente: Balance de Prueba 2021 e Inventario Activos – módulo DINAMICA

Se observó gestión para la depuración y/o saneamiento de la cuenta por parte de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas, se debe seguir insistiendo por la depuración total de la misma y así reflejar la realidad económica de la E.S.E., por lo anterior se presenta incertidumbre en las cifras en los estados financieros. **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 4)**

Respuesta sujeto de control. "La entidad se encuentra en continua depuración con el fin de dar cumplimiento al Plan de mejoramiento de la vigencia 2020 el cual se encuentra en ejecución a fin de acatar las recomendaciones y continuar con el mejoramiento continuo."

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Conclusión comisión auditora. De la respuesta entregada en el ejercicio a la controversia a la observación levantadas por el grupo auditor, la E.S.E acepta en su totalidad la observación lo que permite inferir la confirmación de lo expresado por el grupo auditor en la respectiva observación, por lo tanto, la misma se mantiene estableciéndose un Hallazgo de carácter administrativa con el fin que se adelante las acciones que permita superar el hecho encontrado en el desarrollo del proceso auditor.

Riesgo 3# = Cantidades, datos o transacciones erróneas o inexactas

Información reportada en los diferentes Sistemas como CHIP de la Contaduría General de la Nación y SIA Contralorías.

Al realizar verificación de la información rendida en el CHIP y en el SIA Contralorías se observó rendida en tiempos y sus valores no presentan diferencias comparadas con los estados financieros entregados por la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha; aunque no se encuentran firmados los estados financieros, el contador certifica que *“los estos financieros a 31-12-2021 de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yaguas de Soacha, presentados el día 28-02-2021 para el proceso de auditora por la Contraloría de Cundinamarca, contienen la información financiera y, está libre de incorrecciones materiales y ha sido preparada de conformidad con el marco de información financiera aplicable y que en las transacciones y operaciones que la originaron se observaron y se cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes, aun así están en proceso de verificación y consolidación por lo que los estados financieros no cuentan con la firma autográfica del representante legal, del Contador ni del Revisor Fiscal por tratarse que son emitidos antes de la fecha programada para la aprobación por la Junta directiva del Hospital. Una vez sean dictaminados por el Revisor fiscal y aprobado por la Junta directiva de harán llegar los respectivos estados financieros firmados como corresponde”*.

También se pudo evidenciar el informe anual sobre la evaluación a control interno contable reportado en el CHIP y el SIA Contralorías; de lo cual se destacan aspectos importantes como, por ejemplo:

Punto 9.1. Se socializan las directrices, procedimientos, guías o lineamientos con el personal involucrado en el proceso? parcialmente en proceso

Punto 10.3. El análisis, la depuración y el seguimiento de cuentas se realiza permanentemente o por lo menos periódicamente? parcialmente en proceso

Punto 11. Se evidencia por medio de flujogramas, u otra técnica o mecanismo, la forma como circula la información hacia el área contable? parcialmente en construcción flujogramas

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Punto 14.1. Se realizan revisiones permanentes sobre la vigencia del catálogo de cuentas? ¿parcialmente periódicamente? parcialmente en proceso

Punto 15. Se llevan registros individualizados de los hechos económicos ocurridos en la entidad? parcialmente solo por comité

Punto 30.4. Se realizan autoevaluaciones periódicas para determinar la eficacia de los controles implementados en cada una de las actividades del proceso contable? Parcialmente.

2.1 FORTALEZAS El sistema contable se maneja a través de la información en línea (Dinamica.net. Gerencial). El cual se encuentra parametrizado según las normas contables vigentes. La mayoría de la información financiera se encuentra en interface con el modulo contable excepto la información de presupuesto, que no sube de forma automática. los registros contables se causan de conformidad a las normas contables públicas.

2.2 DEBILIDADES Falta de personal contable para el proceso de depuración y conciliación con los diferentes módulos de sistema Dinamica.net Gerencial

2.3 AVANCES Y MEJORAS DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO CONTABLE Se inició proceso de consolidación especialmente con el área de cartera y activos fijos, almacén, tesorería.

2.4 RECOMENDACIONES Se fortaleció el proceso de cobro coactivo a través de la herramienta de costo beneficio, aplicada a las cuentas por cobrar de menor cuantía.

De lo anterior la E.S.E obtuvo una calificación del 4.78. conforme a la valoración adelantada por la comisión auditora y el análisis de informe anual, se pudo evidenciar las siguientes inobservancias:

- No se evidencia una adecuada socialización de los procedimientos guías o lineamientos establecidos dentro del proceso contable a fin de mantener un claro criterio de la información contable y una adecuada trazabilidad de la misma.
- Al analizar los saldos reflejados dentro de la información contable es claro para el grupo auditor la presencia de partidas pendientes por depurar las cuales inciden en la razonabilidad de los saldos presentados a 31 diciembre de la vigencia auditada.
- A pesar de contar con un sistema de información integrado es evidente para la comisión auditora la presencia de dependencias que no se encuentran enlazadas con el software Dinamic lo que con lleva a la presencia de reprocesos o duplicidad de labores.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

- No se realiza con oportunidad los deterioros necesarios a fin de mantener una razonabilidad de la información como es el caso de la cartera.

Una vez evaluado el informe de control interno contable de la vigencia 2021 Consolidador de Hacienda e Información Pública versus lo encontrado en la ejecución de la auditoría de la vigencia 2021, se concluye que el mismo se encuentra sustentado, pero según lo expuesto por la entidad presenta debilidades sobre todo evidenciadas en la depuración de los Estados Financieros. **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 5)**

Respuesta sujeto de control. *"La entidad se encuentra en continua depuración con el fin de dar cumplimiento al Plan de mejoramiento de la vigencia 2020 el cual se encuentra en ejecución a fin de acatar las recomendaciones y continuar con el mejoramiento continuo."*

Conclusión comisión auditora. La respuesta del sujeto de control no desvirtúa en ninguna de sus aportes la observación presentada por el grupo auditor y reconoce que será objeto de acciones de controles en el Plan de Mejoramiento que presente con ocasión al resultado de la auditoría; por lo tanto, la misma se mantiene estableciéndose un Hallazgo de carácter administrativo.

Provisiones:

Saldo de \$3.720.030.630 y de acuerdo a las notas de los estados financieros informan *"La provisión reconocida al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 corresponde a demandas interpuestas contra la empresa, en su mayoría, a causa de procedimientos médicos que no han sido considerados pertinentes y de negligencia en la atención a los usuarios."*

Los valores presentados en el estado de situación financiera del 1 de enero al 31 de diciembre por los años 2021 y 2020 pueden ser objeto de ajuste a partir de las incertidumbres relacionadas con la obligación, tales como el valor de la pretensión, la tasa esperada de condena, ajustes por tasa de descuento y la fecha estimada de pago, entre otras.

Por lo anterior y para el cierre del 2021 y 2021 respectivamente, el Hospital realiza sus provisiones teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 353 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se ajustó de acuerdo al concepto emitido por el asesor jurídico previa aprobación por parte del comité de sostenibilidad contable, el valor de provisión por procesos asciende a la suma de \$ 3.670.030.630, valor actualizado en diciembre de 2021

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Durante el 2021 se actualizaron estos valores contablemente y también se realizó la provisión por valor de 317 millones en razón a la sentencia en segunda instancia a favor de Jaime Ernesto Cruz, ya que el fallo en primera instancia era a favorable para el Hospital. Durante el 2021 no se ha contabilizado un mayor valor por este concepto debido a que el cálculo se realiza de forma anual"

3.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL

El Hospital Mario Gaitán Yanguas cuenta con el Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado por la Asamblea de Cundinamarca a través de Ordenanza 227 del 01 de agosto de 2014 de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decretos 111 Y 115 de 1996, el cual se encuentra actualizado.

De acuerdo con el artículo 127 de la Ordenanza 227 de 2014, "La aprobación del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del departamento, las empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta es función del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN.

Según el artículo 22 de la Ordenanza 227 de 2014, dispone que le corresponde al Consejo superior de política fiscal "Confiscun" aprobar las modificaciones al presupuesto de las empresas Industriales y Comerciales, las Empresas Sociales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del Departamento.

El Presupuesto General de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas del Municipio de Soacha fue aprobado por El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca mediante Resolución 237 de diciembre 11 de 2020, por la suma de Cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos millones ciento ochenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesos M.L.C. (\$43.892.185.977)

El Presupuesto General de ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas del Municipio de Soacha, fue liquidado y desagregado a través de la Resolución 322 de diciembre 15 de 2020

La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas, en el marco de la vigilancia y el control fiscal correspondiente a la vigencia 2021, de la evaluación de procesos internos de elaboración, programación, ejecución y seguimiento al presupuesto se pudo establecer que:

Ejecución de Ingresos

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Ejecución presupuestal de Ingresos presentada por el Hospital Mario Gaitán Yanguas correspondiente a la vigencia fiscal 2021, la E.S.E presenta un Presupuesto Definitivo de Ingresos por la suma de \$52.612.218.830 presentando Ingresos Reconocidos por valor de \$81.553.151.720 de los cuales recaudó la suma de \$50.416.431.824, equivalentes al 62% de los ingresos Reconocidos, quedando por recaudar la suma de \$31.136.719.896 que representa el 61,75%, a continuación, se detalla lo anterior.

CONCEPTO	ESTMADO INICIAL	ADICION	RED UCC	ESTIMADO TOTAL	RECONOCIMIENTO	TOTAL RECAUDO	CUENTAS POR COBRAR
DISPONIBILIDAD INICIAL	0	1.361.492.190	0	1.361.492.190	2.351.724.465	2.351.724.465	0
INGRESOS	43.892.185.977	7.358.540.663	0	51.250.726.640	79.201.427.255	48.064.707.359	31.136.719.896
INGRESOS CORRIENTES	43.845.698.347	1.912.438.044	0	45.758.136.391	73.727.216.832	42.590.496.936	31.136.719.896
INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	43.845.698.347	788.599.720	0	44.634.298.067	70.823.605.611	39.686.885.715	31.136.719.896
VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	31.729.565.572	701.033.244	0	32.430.598.816	60.015.924.045	29.139.664.859	30.876.259.186
E P S Régimen Contributivo	2.526.587.566	0	0	2.526.587.566	7.966.909.282	3.640.710.538	4.326.198.744
A R S Régimen Subsidiado	23.200.745.780	0	0	23.200.745.780	40.275.019.822	22.469.893.434	17.805.126.388
ENTID. TERRIT. SUBSID-OFERTA-AT-VINCULAD	3.403.648.182	0	0	3.403.648.182	6.457.045.870	0	6.457.045.870
Otras Entidades	133.924.712	0	0	133.924.712	1.103.995.170	759.438.896	344.556.274
Otras Actividades - PIC - IPS- Cias de Seguros-Planes Salud vida.estud	1.675.803.078	701.033.244	0	2.376.836.322	2.325.552.261	1.457.333.002	868.219.259
Compañías Seguros Accidentes Tránsito - Ecat.	71.509.092	0	0	71.509.092	227.544.758	70.237.692	157.307.066
Entidades de Régimen Especial	280.493.387	0	0	280.493.387	1.198.023.703	328.620.169	869.403.534
Administradoras de Riesgos Profesionales	86.426.138	0	0	86.426.138	116.881.727	99.761.898	17.119.829
Usuarios Vinculados-Cuotas de Recuperación	36.259.490	0	0	36.259.490	61.282.801	30.000.579	31.282.222
Particulares	184.830.877	0	0	184.830.877	123.948.402	123.948.402	0
Cuentas por Cobrar	129.337.270	0	0	129.337.270	159.720.249	159.720.249	0
VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS	11.773.132.144	87.566.476	0	11.860.698.620	10.064.230.812	10.064.230.812	0
OTROS INGRESOS CORRIENTES	343.000.631	0	0	343.000.631	743.450.754	482.990.044	260.460.710
TRANSFERENCIAS	0	1.123.838.324	0	1.123.838.324	2.903.611.221	2.903.611.221	0
Conv. Inter.SS-CDCTI-14-2.021: apalancam. Contrato interadm.557-2021-prass-covid19	0	764.000.000	0	764.000.000	764.000.000	764.000.000	0
Contrato interadm.752-2021- SGP Resolución 1833-2021 - minproteccion - dotacion	0	113.141.376	0	113.141.376	113.141.376	113.141.376	0
RECURSOS DE CAPITAL	0	246.696.948	0	246.696.948	246.696.948	246.696.948	0
Recuperación de Cartera (vig. Ant. Difer. a 2020)	46.487.630	5.446.102.619	0	5.492.590.249	5.474.210.423	5.474.210.423	0
Rendimientos Financieros - intereses -	0	5.242.712.092	0	5.242.712.092	5.242.712.092	5.242.712.092	0
Resol. 3904-2021: recursos SGP 2 020	46.487.630	0	0	46.487.630	28.107.804	28.107.804	0
TOTAL INGRESOS	0	203.390.527	0	203.390.527	203.390.527	203.390.527	0
TOTAL INGRESOS	43,892,185,977	8,720,032,853	0	52,612,218,830	81,553,151,720	50,416,431,824	31,136,719,896

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Hospital Gaitán Yanguas 2020

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

En materia de ingresos el Presupuesto de Rentas de la vigencia 2021, fue inicialmente liquidado y desagregado en el valor de \$43.892.185.977, sin embargo, durante la vigencia se dieron modificaciones al presupuesto en adiciones por valor de \$8.720.032.853 equivalente a un 19.86% del aforo inicial, alcanzado así la suma de \$52,612,218,830 como presupuesto definitivo de ingresos de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yaguas.

La fuente de financiación que tuvo mayor recaudo fue la venta de servicio al Régimen Subsidiado por valor de \$22.469.893.434, equivalente al 97% de lo recaudado, le sigue el recaudo de las E. P. S. Régimen Contributivo con un valor de \$3.640.710.538 que equivale al 144%, y en menor proporción PIC Municipios y Departamento con el monto de \$1,457,333,002 que corresponde a un 61% de lo recaudado.

El Hospital Mario Gaitán Yaguas al finalizar el periodo fiscal 2021, mostró una ejecución de Ingreso Total por valor de \$50.416.431.824, que equivale a decir que tuvo un cumplimiento del 95,82% con respecto al presupuesto estimado para la vigencia.

Elaboración de Presupuesto

Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales y proyecciones del presupuesto con criterios técnicos de acuerdo con las instrucciones definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, como lo establece el Artículo 128 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019

Aprobación y Desagregación Presupuesto

El Presupuesto General de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yaguas del Municipio de Soacha fue aprobado por El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca mediante Resolución 237 de diciembre 11 de 2020, por la suma de Cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos millones ciento ochenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesos M.L.C. (\$43.892.185.977). Analizado el presupuesto aprobado y el desagregado, registra como Disponibilidad Inicial cero (0), lo cual es un error, porque este hace parte del presupuesto de ingresos, tal y como lo señala el artículo 120 de la Ordenanza No. 227 de 2014 Componentes del Presupuesto de Ingresos "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca"; así no tenga ningún efecto presupuestal debe proyectarse. **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 6).**

Respuesta sujeto de control. *"El Anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2.021, se proyectó desde el mes de Octubre de 2.020, con la información base de la ejecución de*

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Ingresos y Gastos, con corte a 30 de septiembre de 2.020, en donde el escenario real a este corte y su proyección a diciembre 2.020, es como se traslada a los anexos 1 y 2 exigidos por el CONFIS, no teniendo en cuenta esta información, por parte de la grupo auditor, sino que se tomó la ejecución final a 31 de diciembre de 2.021; es así como la información proyectada se realiza con el comportamiento de la vigencia hasta el mes de septiembre de 2020, la cual relacionamos a continuación:

Los recaudos con corte a 30 de septiembre de 2.020, es por la suma de \$32.536.632.214.00, pero lo que esperábamos RECAUDAR a 31 de diciembre 2.020, con esta base de recaudo, era la suma de \$ 48.449.872.564.00, según el anexo de 1 de proyección del presupuesto de ingresos para la vigencia 2.021.

En el GASTO con corte 30 de septiembre de 2.020, el total de los PAGOS es por la suma de \$ 26.428.730.273.00, y proyectados a 31 de diciembre de 2.020, será por la suma de \$ 48.437.302.330.00, observando que a 30 de septiembre no se radicaron las OPS y obligaciones con corte 30 de septiembre 2.020, disminuyendo así el efectivo disponible a 30 de septiembre 2.020.

En Resumen, el recaudo ESPERADO de la vigencia, con el comportamiento a 30 de septiembre, es por valor de \$ 48.449.872.564.00 y los pagos totales ESPERADOS de la vigencia \$ 48.437.302.330.00, lo que genera una DISPONIBILIDAD por valor de \$ 12.570.234.00.

Las cuentas por pagar proyectadas, son por valor de \$ 816.658.704.00, según el resultado proyectado del Anexo 2, proyección del presupuesto de GASTOS, de la vigencia 2.020.

DISPONIBILIDAD INICIAL, ESPERADA 31 DICIEMBRE 2.020: \$12 '570.234.00

CUENTAS POR PAGAR, ESPERADAS 31 DICIEMBRE 2.020 \$ 816 '658.704.00

TOTAL RECURSOS DISPONIBLES, ESPERADOS: \$ 804.088.470.00

"DISPONIBILIDAD FINAL NEGATIVA".

Es así como observamos un resultado proyectado NEGATIVO, por la disminución y comportamiento negativo del RECAUDO durante la vigencia 2.020, lo que por PRUDENCIA FINANCIERA no proyectamos una Disponibilidad positiva, ya que el escenario real es como lo registramos en los anexos 1 y 2, del CONFIS, para la proyección del presupuesto de la vigencia 2.020, los cuales anexamos.

NO DESCONOCEMOS EN NINGÚN MOMENTO LO PRESEPTUADO EN EL DECRETO 1068 y ORDENANZA 227:

"COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el gobierno, juntas directivas o asamblea según corresponda.

La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe presentar en un anexo si existen recursos con destinación específica indicando su origen y el uso”.

Por lo anterior hicimos el análisis financiero del comportamiento proyectado a 31 de diciembre de 2.020, y el escenario real de lo que ESPERAMOS RECAUDAR frente a nuestros PAGOS y las OBLIGACIONES POR GIRAR, nos arrojaba una DISPONIBILIDAD NEGATIVA. CIERRE DE VIGENCIA 2.020:

Una vez finalizada la vigencia 2.020, EFECTUAMOS EL RESPECTIVO cierre de vigencia y ajuste al presupuesto de la vigencia 2.021, con base en los estados financieros, el cual se aprueba por la Junta Directiva y el CONFIS, mediante acuerdo No. 01 del 4 de marzo de 2.021, en donde se liquidó y cerró la vigencia, arrojando una Disponibilidad inicial, por obtener un mayor recaudo en el mes de diciembre de 2.020, por valor de \$ 7.934.081.719.00, dentro de los cuales nos abonaron por parte de la Secretaría de salud de Cundinamarca, la suma de \$1.570.592.297.00, valor que no lo teníamos programado como recaudo, a sabiendas que a 30 de septiembre de 2.020, esta entidad no nos había pagado ningún valor por la atención, y no estaba proyectado, la que fue incorporada al presupuesto de INGRESOS 2.021, según el siguiente análisis:

DISPONIBILIDAD INICIAL: saldo Caja, Bancos 31 Diciem.2.020:	2.351.724.465	
(-) RECURSOS USO RESTRINGIDO:	806.024.102	
Recursos Uso Restringido:	668.522.939	
Conv. aportes patronales 2.019	439.154.561	
Resolución # 970 - 2020: Covid19	25.835.062	
Convenio 722-2020: recursos SGP	203.005.873	990.232.275
Resolución # 2017 -2020: subs.ofer	522.448	
Convenio 958- 2020 apalancamiento	4.995	
Cuentas Maestras saldo sentencias:	137.501.163	
(-) Acreedores a 31 Diciembre 2.020:	184.208.173	
TOTAL DISPONIBILIDAD INICIAL: Recursos Propios	1.361.492.190	

Se anexa acuerdo No. 01 del 4 de marzo de 2.021: ajuste 2.021 por cierre de vigencia 2.020.

Conclusión comisión auditora. La observación se levanta parcialmente en el sentido de retirar la connotación disciplinaria; en razón a que se observó dentro de la respuesta del sujeto de control que la falencia presentada es de forma y teniendo presente esto se mantiene la connotación administrativa para mitigar el riesgo de forma en el momento de realizar las proyecciones de los anteproyectos presupuestales.

Modificaciones Presupuestales

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Verificadas las disponibilidades finales de la vigencia 2020 según formato formato_202013_f07_agr cuyo valor asciende \$ 1.578.680.707 frente a la disponibilidad inicial según formato_202113_f06_agr por valor de \$1.361.492.190 la comisión auditora advierte una diferencia por valor \$217.188.517 lo cual contraria lo establecido en la norma. Ordenanza 227 de 2014 Art 120 *La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso* **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 7)**.

Respuesta sujeto de control. *"Estos recursos por valor de \$ 1.578'680.707.00, relacionados en la ejecución de gastos de Diciembre de 2.020, corresponden al valor adicionado como disponibilidad final, efecto del resultado de la adición de recursos, mediante **acuerdo No. 01** del 28 de febrero 2.020, cierre de vigencia 2.019, recursos que no se incorporaron como gasto en el presupuesto de gastos de la vigencia 2.020, y se reflejaron como disponibilidad final. Se anexa acuerdo 01 de 2.020."*

Conclusión comisión auditora. De acuerdo a los argumentos presentados por el sujeto de control se evidencia falencias en el proceso presupuestal condición que genera riesgos al no presentar la información razonable dentro de los reportes entregados a las diferentes entidades. Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Ejecución Presupuestal de Gastos

El Presupuesto Definitivo de Gastos de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas para la vigencia fiscal 2021, ascendió a la suma de \$52.612.218.830, del cual realizó compromisos por valor de \$49.618.902.614, de lo comprometido presentó pagos o giros por la suma de \$46.053.811.750; de los cuales la cuantía de \$23.700.948.486 fueron para Gastos de Personal equivalentes al 47,76% y en Gastos Generales la suma de \$7.516.709.272, equivalente al 15,14% del total comprometido, Transferencias Corrientes \$605.147.835, Gastos de prestación de Servicios \$17.796.097.021 con un 35,86%, lo anterior se detalla a continuación:

CONCEPTO	APROPIACION INICIAL	ADICIONES - REDUCCIONES	TOTAL APROPIADO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	GIROS	CUENTAS X PAGAR	% de Ejecución
TOTAL GASTOS + Disponibilidad Final	43,892,185,977	8,720,032,853	52,612,218,830	49,618,902,614	0	46,053,811,750	3,565,090,864	94.31%
TOTAL GASTOS	43,892,185,977	8,720,032,853	52,612,218,830	49,618,902,614	0	46,053,811,750	3,565,090,864	94.31%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	29,009,844,040	5,608,218,445	34,618,062,485	31,822,805,593	0	31,032,318,318	790,487,275	91.93%
GASTOS DE PERSONAL	21,575,718,217	4,154,461,698	25,730,179,915	23,700,948,486	0	23,470,283,187	230,665,299	92.11%
<i>Servicios-P/Les Asoc- Nomina</i>	3,628,978,690	511,000,000	3,117,978,690	2,957,552,327	0	529,198,022	12,657,690	94.85%

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

CONCEPTO	APROPIACION. INICIAL	ADICIONES - REDUCCIONES	TOTAL APROPIADO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	GIROS	CUENTAS X PAGAR	% de Ejecución
<i>Servicios Personales Indirec...</i>	16,775,245,204	4,665,461,698	21,440,706,902	19,785,768,078	0	19,590,273,930	195,494,148	92.28%
<i>Contrib.Inherent.Nomina Sect-Priv</i>	1,006,059,123	0	1,006,059,123	820,533,481	0	806,325,577	14,207,904	81.56%
<i>Contrib.Inherent.Nomina Sect-Pub.</i>	165,435,200	0	165,435,200	137,094,600	0	137,094,600	0	82.87%
GASTOS GENERALES	7,318,465,673	953,339,987	8,271,805,660	7,516,709,272	0	7,374,535,131	142,174,141	90.87%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115,660,150	500,416,760	616,076,910	605,147,835	0	187,500,000	417,647,835	98.23%
GASTOS OPERACIÓN COMERCIAL	14,882,341,937	3,111,814,408	17,994,156,345	17,796,097,021	0	15,021,493,432	2,774,603,589	98.90%
GASTOS DE INVERSION:	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente Ejecución Presupuestal de Gastos Hospital Mario Gaitán Yanguas 2021.

El presupuesto de la vigencia 2021, en materia de gastos inicialmente liquidado en \$43.892.185.977, sin embargo, durante la vigencia se dieron modificaciones al presupuesto en adiciones por valor de \$8.720.032.853 equivalente a un 19% del aforo inicial y \$1209.448.630 en créditos y contra créditos, alcanzado así la suma de \$52.612.218.830 como presupuesto definitivo de gastos de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yaguas.

De lo anterior se observa que la ESE, de su presupuesto definitivo de gastos la suma de \$52,612.218.830, realizó compromisos u obligaciones por valor de \$49.618.902.614, dejando de comprometer el valor de \$2.993.316.216 y realizó pagos o giros por la suma de \$46.053.811.750, los cuales quedó por pagar el monto de \$3.565.090.864, según ejecución Presupuestal de gastos presentada por la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas.

Lo anterior indica que durante la vigencia fiscal 2021, la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas comprometió el 94.31% de los Gastos programados para la vigencia, gastos que fueron realizados para lograr el normal funcionamiento de la ESE en su parte administrativa y misional.

Situación Presupuestal	
Ingresos Recaudados	\$50,416,431,824.00
Gastos ejecutados	\$49,618,902,614.00
Superávit Presupuestal	\$797,529,210.00

La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas dejó de invertir la suma de \$797.529.210

3.2.2 EVALUACIÓN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

GESTIÓN CONTRACTUAL

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

La E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la vigencia 2021 suscribió 1354 contratos de la siguiente manera:

	Nº DE CONTRATOS	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	1323	\$ 20,184,768,689.00
SUMINISTRO	20	\$ 6,951,893,547.00
ARRIENDO	2	\$ 224,106,942.00
CORRETAJE	1	\$ 267,706,042.00
OTROS	7	\$ 189,992,191.00
SERVICIO PUBLICO	1	\$ 30,000,000.00
TOTAL	1354	\$ 27,848,467,411.00

Fuente de información –Plataforma Sia Contralorías

De los cuales la comisión auditora como muestra aleatoria selecciono **24** contratos dando cumplimiento a la verificación del 25 % del total los compromisos presupuestales en la contratación de la vigencia 2021. Logrando evidenciar por cada uno de los expedientes contractuales:

Contrato N° 003 de 2021

Modalidad: Convocatoria pública

Clase: Suministro

Contratista: DISCOLMEDICA SAS

Objeto: SUMINISTRO RECEPCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, EDUCACIÓN AL PACIENTE Y STRUCCIÓN - SNATURALIZACIÓN MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, FORMULAS NUTRICIONALES Y MAS PRODUCTOS MANEJO FARMACEUTICO INCLUIDOS Y EXCLUIDOS L PLAN BENEFICIOS EN SALUD (PBS) NECESARIOS PARA LA PRESTACION LOS SEERVICIOS SALUD Y ATENCION LOS USUARIOS LAS SE S Y CENTROS SALUD LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS SOACHA

VALOR INICIAL: 3.034.143.688

VALOR ADICIONAL: 1.135.000.000

VALOR TOTAL: 4, 169, 143,688

Según el Acuerdo N° 002 de 14 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones"

En su Artículo 3° en su numeral cuarto indica que " Expediente: Conjunto de documentos producidos y recibidos durante el desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, acumulados por una persona, dependencia o unidad administrativa, vinculados y

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

relacionados entre sí y que se conservan manteniendo la integridad y orden en que fueron tramitados, desde su inicio hasta su resolución definitiva”.

*Así mismo en su Artículo 4º **Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples.** Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental.*

De igual forma, están obligadas a clasificar, organizar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus unidades documentales durante todo el ciclo de vida.

Por tanto, la E.S.E no está dando cumplimiento a la normatividad vigente, generando esto un riesgo en cuanto a la organización y de los documentos y el control de los recursos, que conlleva los expedientes contractuales en sus diferentes etapas como la precontractual, contractual y post contractual.

Por otro lado, una vez se realiza la verificación y trazabilidad de los insumos suministrados por el Contrato N° 003 de 2021, se logra establecer que los insumos son facturados efectivamente lo consumido por el hospital, sin embargo, se registra en el módulo Dinamicagerencial.net por parte del proveedor DISCOLMEDICA SAS en el módulo de inventarios cantidades de medicamentos y material médico quirúrgico que no son propiedad de la E.S.E, generando un inventario valorizado de la siguiente manera: **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 8)**

Respuesta sujeto de control. *“Una vez revisado el procedimiento que tiene la entidad nos permitimos aclararle a grupo auditor:*

CONCEPTO TECNICO DINAMICA:

Es importante indicar cómo funciona el proceso, frente a lo operado por tercero en este caso.

“suministro, recepción técnico administrativa, almacenamiento, distribución, dispensación, educación al paciente instrucción-naturalización, medicamentos dispositivos médicos, formulas nutricionales, y más productos de manejo farmacéutico incluidos y excluidos al plan beneficios en salud (PBS), Necesarios para la prestación los servicios de Salud Atención los usuarios las ESES, y centros de salud la ESE, hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha” en el sistema de información Dinámica gerencial,

El sistema se encuentra parametrizado de tal forma que no pueden afectar los módulos que alimentan los informes financieros, por tal razón no es cierto que se esté ocasionando una

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

subvaloración, dado que cada producto se encuentra parametrizado con codificación asociado a un grupo que tienen la cuenta contable, estos nunca tocan la cuenta 15 de inventario, pero si nos sirven como control para la cuenta 24 que es utilizada como verificación de la cuenta de cobro de lo operador por tercero, y que el supervisor o cualquiera que requiera auditar permite identificar qué es lo que dispensa versus lo causado por la cuenta de cobro, Se tiene acceso al módulo de inventarios para realizar los movimientos a fin de dar manejo al requerimiento asistencial, cada usuario tiene restricciones necesarias para garantizar los controles que posee el sistema. Es aclarar que alimentan el inventario por la opción ajustes de inventarios y les permite subir información mas no se ve reflejado como una compra del producto.

CONCEPTO PRESUPUESTAL

Es importante indicar al grupo auditor que frente a la asignación de los recursos por parte de la entidad para la adquisición de medicamentos e insumos de dispositivos médicos quirúrgicos se encuentran debidamente desagregados por concepto del gasto determinando un registro específico para medicamentos y otro para adquisición de medico quirúrgicos.

Esclarecemos que en las causaciones de los grupos contables que realizan en los movimientos de inventarios, operado por el tercero, se demuestra que no realiza afectación en los estados financieros.”

Conclusión comisión auditora. Se mantiene la observación, toda vez la E.S.E., debe general medidas de control para evitar el registro en el módulo Dinamicagerencial.net por parte del proveedor DISCOLMEDICA SAS en el módulo de inventarios cantidades de medicamentos y material médico quirúrgico que no son propiedad de la E.S.E y así mismo mitigar el riesgo de dominio y manejo del software de información de la entidad a terceros. Por lo anterior se configura un hallazgo de carácter administrativo.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS
800006850-3

viernes, 4 de marzo de 2022
1/32

INVENTARIO VALORIZADO

Informe: Agrupado del Almacén 0005 al 0005 Valorización: Costo Promedio

COD.PRODUCTO	PRODUCTO - UNIDAD - CONCENTRACION	Costo Promedio	CANTIDAD	VLR TOTAL
ALMACÉN: 0005-FARMACIA INTRA HOSPITALARIA DISCOLMEDICA				
020004844- 04	AGUA OXIGENADA (PEROXIDO DE HIDROGENO) GALON X 3750ML GALON 4%	\$26.809,00	0,00	\$0,00
11CV019141	VITAMINA A (ACETATO O PALMITATO) 50.000 UI TABLETA, GRAGEA O CAPSULA UNIDAD 50.000 UI	\$140,00	33,00	\$4.620,00
1414313	CLAMP UMBILICAL (PINZA CORDON UMBILICAL) UNIDAD NO APLICA	\$514,00	50,00	\$25.700,00
151402010138	ENZIGER FRASCO X 1000 ML FRASCO NO APLICA	\$70.445,98	0,00	\$0,00
151404010513	GLUCOMETRO PARA DETERMINACION DE GLUCOMETRIA UNIDAD NO APLICA	\$69.416,00	2,00	\$138.832,00
151404010587	TAPA PARA FRASCO FRASCO NO APLICA	\$558.000,00	0,00	\$0,00
151404019069D	RESPIRADOR N95 S1 VALVULAS UNIDAD	\$8.002,92	32,00	\$256.093,40
151404019070D	GUANTES DE MANEJO TALLAS S UNIDAD	\$30.000,00	0,00	\$0,00
151404019071D	GUANTES DE MANEJO TALLAS M UNIDAD	\$30.000,00	0,00	\$0,00
1514041711	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSIÓN CLARO REF: HKM-ISP/A1-I1-C UNIDAD	\$23.416,68	295,00	\$6.907.920,39
1514041712	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSIÓN OSCURO FOTOPROTECTOR REF:	\$22.698,21	9,00	\$204.283,85

Fuente – Información remitida por la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas descargada de Dinamicagerencial.net software de la entidad

SD-00020	FORMULA LIQUIDA INFANTIL DE 19 KCL CON HIERRO PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES SIMILAC® 1 PROSENSITIVE FRASCO 2 OZ.FL	\$2.000,00	66,00	\$132.000,00
V03AB25A01	FUMAZENIL 0,5MG/5ML SOLUCION INYECTABLE UNIDAD 0,5MG/5ML	\$66.154,00	9,00	\$595.386,00
V03AN001701	NALOXONA CLORHIDRATO 0,4MG/ML SOLUCION INYECTABLE UNIDAD 0,4MG/ML	\$38.000,00	12,00	\$456.000,00
V06CL001251	FORMULA LIQUIDA INFANTIL DE 24 KCL CON HIERRO Y ACIDOS GRASOS POLINSATURADOS DE CADENA LARGA PARA LACTANTES PREMATUROS Y CON BAJO PESO AL NACER. SIMILAC® SPECIAL CARE IQ UNIDAD	\$1.364,00	394,00	\$537.416,00
V07ABX10001	AGUA ESTERIL PARA INYECCION USP BOLSA X 500ML UNIDAD BOLSA X 500ML	\$3.498,00	205,00	\$717.090,00
V07ABX1C02	AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION USP BOLSA X 3000ML BOLSA USP BOLSA X 3000ML	\$25.222,00	24,00	\$605.328,00
V07ABX1C04	AGUA ESTERIL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA X 5ML UNIDAD USP	\$380,00	100,00	\$38.000,00
V07ABX1C05	AGUA ESTERIL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA X 10ML UNIDAD USP	\$520,00	639,00	\$332.280,00
			Subtotal:	\$465.873.270,36
			Total:	\$465.873.270,36

Fuente – Información remitida por la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas descargada de Dinamicagerencial.net software de la entidad

Ocasionando esto una sub valoración en los estados financieros, por registro de elementos valorizados que no son propiedad de la entidad , y así mismo el dominio y manejo dado a terceros del software de información de la entidad, poniendo en un riesgo el control y administración de la información, resaltando que en módulo de inventarios se contabilizan las existencias de los productos de propiedad de la empresa, ya que se debe tener control sobre los mismos, tanto de entradas como de salidas.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Revisado el expediente contractual no reposa las entradas ni salidas de los medicamentos, adicional los informes de ejecución y supervisión no se discrimina su ejecución por rubro presupuestal por tanto no se tiene control del recurso financiero de la ejecución del contrato. **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 9)**

Respuesta sujeto de control. *"Una vez revisado el procedimiento que tiene la entidad nos permitimos aclararle a grupo auditor:*

CONCEPTO PRESUPUESTAL

Es importante indicar al grupo auditor que frente a la asignación de los recursos por parte de la entidad para la adquisición de medicamentos e insumos de dispositivos médicos quirúrgicos se encuentran debidamente desagregados por concepto del gasto determinando un registro específico para medicamentos y otro para adquisición de medico quirúrgicos.

Esclarecemos que en las causaciones de los grupos contables que realizan en los movimientos de inventarios, operado por el tercero, se demuestra que no realiza afectación en los Estados Financieros."

Conclusión comisión auditora. Se mantiene la observación, toda vez la E.S.E., debe general medidas de control para evitar el registro en el módulo Dinamicagerencial.net por parte del proveedor DISCOLMEDICA SAS en el módulo de inventarios cantidades de medicamentos y material médico quirúrgico que no son propiedad de la E.S.E y así mismo mitigar el riesgo de dominio y manejo del software de información de la entidad a terceros. Por lo anterior se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Verificación de la Modalidad Contractual - La Convocatoria Pública

Contrato N° 004 de 2021

Modalidad: Convocatoria pública

Clase: Prestación de Servicios

Contratista: JDR ASISTENCIAL E.U

Objeto: PRESTACION SERVICIO ASEO (LIMPIEZA Y SINFECCIÓN) LAS AEAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y EXTERNAS, SUMINISTRO ELEMENTOS ASEO, SERVICIO CAFETERÍA, MANEJO INTERNO ROPA HOSPITALARIA Y GESTIÓN INTERNA RESIDUOS HOSPITALARIOS LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS VALOR INICIAL: 1.042.407.720

VALOR ADICIONAL: 523.703.212

VALOR TOTAL: 1,566,110,932

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Contrato N° 005 de 2021

Modalidad: Convocatoria pública

Clase: Prestación de Servicios

Contratista: LAVASECO PORTAL EXPRESS S.A.S

Objeto: SERVICIO LAVADO, SINFECCION, DESMANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONFECCIÓN, MARCADO, REPARACIÓN, RECONVENCIÓN Y TRANSPORTE ROPA HOSPITALARIA LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS SOACHA

VALOR INICIAL: 196.911.000

VALOR ADICIONAL: \$67,600,000

VALOR TOTAL: 264,511,000

Contrato N° 006 de 2021

Modalidad: Convocatoria pública

Clase: Prestación de Servicios

Contratista: ANALISIS TECNICO LTDA

Objeto: PRESTAR SERVICIOS INETGRALES APOYO DIAGNOSTICO: LABORATORIO CLÍNICO CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, TOMA MUESTRAS LABORATORIO CLINICO A NIVEL CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS SOACHA Y TODAS SUS SE S, SERVICIO TRANSFUCION SANGUINEA, LABORATORIO CITOLOGIA CERVICO-UTERINA, SALUD PÚBLICA LABORATORIO HISTOTECNOLOGIA Y LABORATORIO PATOLOGIA, CON PERSONAL PROPIO OPERACIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, DOTACIONES EQUIPOS, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS , GARANTIZANDO LA PRESTACION L SERVICIO A PACIENTES O USUARIOS L REGIMÉN SUBSIDIADO, CONTRIBUTIVO Y POBLACION POBLE NO ASEGURADO U OTROS Y LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA ELLO.

VALOR INICIAL: \$640,000,000.00

VALOR ADICIONAL: \$170,000,000.00

VALOR TOTAL: 12,000,321,127.00

Contrato N° 008 de 2021

Modalidad: Convocatoria pública

Clase: Prestación de Servicios

Contratista: SERVINUTRIR S.A.S

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS CALIFICADOS PRODUCCIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN ALIMENTACIÓN A LOS PACIENTES L HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS SOACHA

VALOR INICIAL: \$540,000,000.00

VALOR ADICIONAL: \$341,800,000.00

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

VALOR TOTAL: \$ 881,800,000.00

Contrato N° 015 de 2021

Modalidad: Convocatoria pública

Clase: SEGUROS

Contratista: ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA

Objeto: ADQUIRIR LAS PÓLIZAS SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES MUEBLES E INMUEBLES LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO CELEBRADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS

VALOR INICIAL: \$ 267,706,042.00

VALOR ADICION: \$ 101,000,000.00

VALOR TOTAL: \$ 368,706,042.00

Una vez verificado los expedientes relacionados con anterioridad se logró establecer:

- Teniendo presente el Decreto 115 de 1996 en su capítulo IV en el artículo 20 y 21 señala:

"Artículo 20. *Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contra reditarse, ni comprometerse.*

Artículo 21. *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen."

La E.S.E realiza y celebra convocatorias públicas sin contar con respaldo presupuestal, solo hasta la adjudicación del proceso objeto de la etapa precontractual. **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 10)**

Respuesta sujeto de control. *"La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, como Empresas Sociales del Estado en materia Contractual se rige por las normas de derecho privado, pudiendo discrecionalmente hacer uso de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y de más que las modifiquen, cuya atribución es acorde con los principios que regulan la contratación pública, siendo defensora y garantes de los mismos en cada una de las etapas y actuaciones realizadas por la Institución.*

Así las cosas y expuestas las anteriores consideraciones se precisa que la Institución como Entidad Descentralizada del Departamento de Cundinamarca como data la Ordenanza 227 de 2014 artículo 7 numeral 3 nos aplica el principio de anualidad, lo que significa que todos los contratos celebrados por la Institución deben finalizar junto con la vigencia fiscal la cual está comprendida desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre para cada año respectivamente ya que no se puede comprometer en el presupuesto de vigencias futuras, claro con las excepciones correspondientes, esta es una tarea que hace que la Institución se prepare con antelación, puede ser incluso desde a mediados de cada año para que todas las áreas preparen sus estudios de necesidad imprimiendo la mejora continua a los mismos y cumplir a cabalidad con la etapa de planeación y lograr tener contrato para los servicios primarios de la institución el primer día del año siguiente.

Es así que teniendo contrato vigente para satisfacer las necesidades respecto de los objetos de cada una de las convocatorias referidas en la observación y publicadas para la vigencia 2020, se procedió a adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de convocatoria pública hasta el mes diciembre de 2020, cuando se contaba con el presupuesto aprobado para la vigencia del año siguiente, esto por la premura de tiempo y la necesidades fácticas del servicio Institucional, sin que ello signifique carencia de presupuesto para adelantar tales procesos.

Es por ello, que en mérito de lo expuesto realizamos esta precisión: Como la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas le aplica el principio de anualidad, lo que significa que el presupuesto tendrá una vigencia de un año comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, por cuanto no podemos comprometer vigencia futuras, debemos esperar la

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

aprobación del presupuesto para el año siguiente, para poder dar inicio al proceso de selección, se debe esperar que se surtan los tramites de presupuesto ya que de ninguna manera podría la Institución adelantar un proceso de selección sin que se tenga el respaldo presupuestal para ello como se estipula en el artículo 25 numeral 6 del Estatuto General de Contratación de la Administración pública contenidos en la ley 80 de 1993, por tal motivo la Institución debe esperar que se surtan todos los requisitos que son ajenos a la planeación Institucional respecto del proceso de contratación, para proceder adelantar los procesos de selección de contratistas para satisfacer las necesidades y cumplir con nuestra misión.

Es menester precisar en trances que según lo especificado en resolución N° 237 del 11 de diciembre de 2020 del CONFISCUN, se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, donde se establece igualmente que la adquisición de los bienes que requieran el Hospital para su funcionamiento y operatividad se deben hacer de conformidad con el plan anual de adquisiciones.

Que La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas mediante resolución N° 322 del 15 de diciembre de 2020 liquidó y desagregó el presupuesto para la vigencia 2021.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. mediante Acuerdo N° 042 del 28 de diciembre de 2020 refrenda la Resolución N° 322 del 15 de diciembre de 2020, por medio de la cual se liquida y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Es así que surtidos todos los trámites y requisitos para tener presupuesto aprobado en firme se procede adelantar los procesos de selección expuestos en la observación con el respectivo presupuesto aprobado para ello, lo anterior dado que a fecha primero de enero para cada año la institución debe contar con esos servicios mínimos para el funcionamiento de la institución y cumplimiento de la misión Institucional, logrando la prestación de unos servicios de salud de manera oportuna, humanizados y con estándares de calidad para todos los usuarios del Municipio de Soacha Cundinamarca."

Conclusión comisión auditora. Se mantiene la observación, teniendo presente que la E.S.E normativamente se enmarca en un régimen especial y se debe respetar el principio de anualidad presupuesta, mitigando el riesgo de falencias presupuestales a futuro. Por lo anterior se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Así mismo las convocatorias públicas se desarrollan en corto tiempo, estableciendo un cronograma entre el aviso y la adjudicación del proceso contractual de 3 a 5 días, generando un riesgo toda vez que encaminados con la pluralidad de oferentes y los derechos que estos ostentan, el tiempo no es prudencial para la óptima participación de cada una de las convocatorias públicas. **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 11)**

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Teniendo presente el artículo 1 de Constitución Política:

ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Colombia es un estado social de derecho, y enfocados en esa premisa fundamental y responsabilidad de garantizar el mismo, así como lo manifiesta el Consejo de Estado:

Dentro de un proceso de control de nulidad, la Sección Cuarta del Consejo de Estado explicó que la libre concurrencia es un principio de la contratación pública con un criterio interpretativo y orientador acogido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), por lo que las entidades excluidas de ese estatuto deben considerarlo y aplicarlo, dado que se aplica en la privatización de la participación estatal en el capital social de las empresas. (Lea: La selección de único proponente en licitaciones públicas)

*Igualmente, indicó que este principio busca permitir u obtener la más amplia participación en los procesos de selección, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten. Sin embargo, aclaró que **no es imperativa la presentación plural de ofertas dentro del procedimiento contractual correspondiente como la subasta, ya que la obligación de la administración es asegurar condiciones que garanticen una libre participación de los interesados, no su efectiva concurrencia.***

Acorde con ello, el fallo precisó que ante la concurrencia de un oferente único, siempre que se garanticen las condiciones dichas, es factible su selección, siempre y cuando su oferta sea la más favorable para la administración, por cumplir con los requisitos y condiciones objetivas dispuestas en el acto que regula el proceso. (Lea: ¿Son válidas las subastas de un solo oferente?)

Frente a esta regla general, en materia de libertad de concurrencia, su derogatoria o excepción requiere una norma especial o exceptiva que establezca un contenido o alcance diferente del principio; entonces, solo puede descartarse cuando el legislador o el gobierno prohíben la posibilidad de un único oferente mediante reglas especiales. (Lea: Así se consolidó la venta de Isagén)

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Igualmente, afirmó que la Ley 226 de 1995 y la Ley 1341 del 2009, que consagran la libertad de concurrencia y la igualdad de oportunidades como principios orientadores, difieren entre sí, puesto que ambas deben armonizarse con principios, reglas y objetivos distintos.

Respuesta sujeto de control. *"En atención a la presente observación y coherente con las afirmaciones y precisiones descrita en la respuesta a observaciones del numeral inmediatamente anterior, la Institución se permite aclarar que los tiempos establecidos en cronogramas para el desarrollo de las convocatorias objeto de la presente observación fueron adelantados cumpliendo con todos los criterios y requisitos exigidos en el Acuerdo 001 de 2018 y la Resolución 097 de 2018 y sus anexos de procedimiento sin que ello signifique el quebrantamiento o el riesgo de lesión de normas superiores. El proceso se adelanta con toda la responsabilidad y el profesionalismo que enviste al equipo de trabajo institucional, cumpliendo y garantizando los principios de Contratación, realizando un proceso en el marco de la transparencia, de la publicidad como consta el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I y en la página web de la Institución www.hmgv.gov.co, ya que somos personas respetuosas de la ley y como sujetos de derechos garantes de las mismas.*

Ahora bien, los motivos por los cuales la institución se permitió adelantar un proceso con fechas tan próximas para cada actuación fue la misma necesidad fáctica del servicio, y que pese a tener otros mecanismos para proceder adelantar un proceso de selección más expedito se procedió adelantar mediante la modalidad de convocatoria pública sin que ello signifique la ausencia de la etapa de planeación o riesgo de lesionamiento del principio de pluralidad de oferentes, ya que la misma se desarrolló con antelación como se ha expuesto, pero que no se pudo iniciar la etapa de selección antes de la fecha en que se publica por las razones que se exponen nuevamente a continuación, y que ya se ha expuesto en párrafos de numeral anterior:

Como la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas le aplica el principio de anualidad, lo que significa que el presupuesto tendrá una vigencia de un año comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, por cuanto no podemos comprometer vigencia futuras, se debe esperar la aprobación del presupuesto para el año siguiente, para poder dar inicio al proceso de selección, se debe esperar que se surtan los tramites de presupuesto ya que la entidad no podría adelantar un proceso de selección sin que se tenga el respaldo presupuestal para ello como se estipula en el artículo 25 numeral 6 del Estatuto General de Contratación de la Administración pública contenidos en la ley 80 de 1993, por tal motivo la Institución debe esperar que se surtan todos los requisitos que son ajenos a la planeación Institucional respecto del proceso de contratación, para proceder adelantar los procesos de selección de contratistas para satisfacer las necesidades y cumplir con nuestra misión.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Es por ello y concordante con lo que data la resolución N° 237 del 11 de diciembre de 2020 del CONFISCUN, por medio de la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, donde se establece igualmente que la adquisición de los bienes que requieran el Hospital para su funcionamiento y operatividad se deben hacer de conformidad con el plan anual de adquisiciones y que seguido a ello La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas mediante resolución N° 322 del 15 de diciembre de 2020 liquidó y desagregó el presupuesto para la vigencia 2021.

Así mismo la Junta Directiva de la E.S.E. mediante Acuerdo N° 042 del 28 de diciembre de 2020 refrenda la Resolución N° 322 del 15 de diciembre de 2020, por medio de la cual se liquida y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Es así que surtidos todos los trámites y requisitos para tener presupuesto aprobado en firme se procede adelantar el proceso de selección en diciembre de 2021 con refrendación del presupuesto por parte de la Junta Directiva, cumpliendo a cabalidad con los requisitos y documentos previos, ya que por la cuantía del proceso que se pretendía adelantar se hacía necesario contar con la refrendación de la resolución de liquidación y desagregación del presupuesto por parte de la Junta Directiva de la E.S.E., cumpliendo y garantizando los principios de Contratación pública, teniendo como contingencia en dado caso el proceso de Eventos Especiales de Contratación Directa si fuere necesario como la urgencia manifiesta, causales de contratación directa debido a la coyuntura que afectaba y afecta el mundo a la fecha por la pandemia decretada a causa del Covid-19 o en caso de requerirse por un eventual desabastecimiento de insumos necesarios para el cumplimiento de nuestra misión institucional en la prestación de los servicios de salud.

La Institución contando con todo el proceso de planeación listo para adelantar un proceso mediante la modalidad de convocatoria pública, cuando se cuanta con la refrendación mediante Acuerdo de la Resolución que liquida y desagrega el presupuesto para la vigencia próxima, procedió a dar inicio al proceso de selección garantizando y respetando los principios de Contratación de conformidad con lo establecidos en nuestro Estatuto y Manual de Contratación con sus anexos de procedimiento logrando concretar un proceso de selección mediante adjudicación de contrato a los proponentes participantes para cada convocatoria respectivamente en el marco de la garantía de los Derechos de cada persona interesada en participar del proceso, precaviendo cualquier riesgo respecto del desarrollo del proceso de selección en cada una de las actuaciones adelantadas por la Institución.

Es por ello que se solicita muy respetuosamente realizar la presente observación del respectivo informe de auditoría correspondiente a la vigencia objeto de revisión por cuanto

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

el riesgo que se señala y refiere en el mismo se puede considerar inexistente de conformidad con lo expuesto en el presente rubro."

Conclusión comisión auditora. Se mantiene la observación toda vez que la E.S.E debe buscar alternativas o mecanismos para evitar el riesgo toda vez que encaminados con la pluralidad de oferentes y los derechos que estos ostentan, el tiempo no es prudencial para la óptima participación de cada una de las convocatorias públicas. Por lo anterior se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Contrato N° 040 de 2021

Modalidad: Convocatoria pública

Clase: SUMINISTRO

Contratista: PAACSYSTEM SAS

Objeto: ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGIA Y EL SUMINISTRO INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LOS EQUIPOS CÓMPUTO PROPIEDAD LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS SOACHA.

VALOR INICIAL: \$ 62.114.330

VALOR TOTAL: \$ 62.114.330

Una vez revisado el expediente contractual se evidencia que:

1. La Destinación presupuestal presuntamente es ineficaz e inapropiada toda vez que se adquieren equipos de cómputo y la Destinación del recurso total pertenece al rubro de mantenimiento hospitalario – materiales, una vez revisada la resolución N° 322 de 2921 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la ES.E. HOSPITALARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, para la vigencia fiscal del 10 de Enero al 31 de diciembre de 2.021. "en su artículo 3° establece la clasificación y definición de los rubros presupuestales de ingresos y gastos. el concepto presupuestal mencionado anteriormente no reglamenta la adquisición de equipos.
(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 12)

Repuesta sujeto de control. *"La entidad generará las actividades correspondientes para subsanar el hallazgo a través de la construcción del Plan de Mejoramiento para la vigencia 2021."*

Conclusión comisión auditora. Se mantiene la observación. Por lo anterior se configura un hallazgo de carácter administrativo.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Se hace de manera aleatoria la verificación de los elementos adquiridos relacionados en la cláusula segunda del contrato versus los entrados al almacén donde se denota la diferencia de las cantidades contratadas a las efectivamente recibidas por la entidad. **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 13)**

Respuesta sujeto de control. "La entidad generará las actividades correspondientes para subsanar el hallazgo a través de la construcción del Plan de Mejoramiento para la vigencia 2021.

Conclusión comisión auditora. Se mantiene la observación. Por lo anterior se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Contrato N° 016 de 2021

Modalidad: DIRECTA

Clase: SUMINISTRO

Contratista: IMPRESOS Y LINEANTES HOSPITALARIOS

Objeto: PRESTACIÓN L SERVICIO IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO EN LOS DIFERENTES SERVICIOS LA SE PRINCIPAL, CENTROS Y PUESTOS SALUD LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS SOACHA.

VALOR INICIAL: \$175,535,115.00

VALOR ADICION: \$118,706,357.00

VALOR TOTAL: 294,241,472.00

ARTICULO 18. Contratación Directa. Es el procedimiento mediante el cual la Empresa puede contratar directamente, para lo cual invitará a cotizar la obra, bien (es) o servicio (s) requerido (s), en forma verbal o escrita a través de correo electrónico a las personas natural o jurídica que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la empresa, observando los precios del mercado.

Parágrafo.- Se acudirá al procedimiento de contratación directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto del contrato no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes
- b) Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos
- c) Cuando se trate de contratos de empréstitos
- d) Cuando se trate de contratos de actividades científicas y/o tecnológicas

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Teniendo en cuenta los preceptos del artículo 18 "Contratación Directa" y el artículo 19 "Convocatoria pública" del Estatuto de contratación de la E.S.E, se logra determinar que al contrato objeto de verificación se le realizó las siguientes adiciones:

ADICION	VALOR	FECHA	CDP	RP
1	\$ 42,012,089.00	2021/08/18	2035 - 12/08/21	1897 - 18/08/
2	\$ 47,694,268.00	2021/10/04	2670 - 17-09/21	2560- 04/10/21
3	\$ 24,000,000.00	2021/11/29	3276 - 23/11/21	2842- 29/11/21
TOTAL	\$ 113,706,357.00			

Generando un riesgo frente al concepto de fraccionamiento de contratos, toda vez que sumada el valor inicial y el valor total de las adiciones, supera el valor permitido de la contratación Directa teniendo en cuenta las leyes y normatividad vigente como: **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 14)**

"Consejo de Estado, en Sentencia del 3/10/2000, AC-10529 y AC-10968. MP: Darío Quiñonez Pinilla indicó que los principios de la contratación estatal se violan cuando "se celebran directamente varios contratos, cada uno de menor cuantía y todos con el mismo objeto, si sumadas sus cuantías resulta ser que se contrató un objeto único, por cuantía superior, que por lo mismo debió ser materia de licitación o concurso. Y eso es fraccionar lo que, en realidad, constituye un solo contrato, y eludir el cumplimiento de la ley (...) Pero, Cuándo se trata de un mismo objeto? (...) La Ley no lo dice, pero un objeto es el mismo cuando es naturalmente uno. Dicho en otros términos, se fracciona un contrato cuando se quebranta y se divide la unidad natural de su objeto".

Finalmente en esta sentencia, la Sala indicó que "otra forma de fraccionar el contrato y que constituye una conducta contraria al principio de transparencia, es cuando frente a un único contrato la entidad pública lo fracciona; en contrato principal y sus adicionales, subestimando el valor del contrato inicial con el fin de que la cuantía no supere los montos señalados en el literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 para así contratar directamente.

... Resalta la Sala que la sola conducta de adicionar el valor del contrato y que con ello se supere el monto de la menor cuantía no es de por sí contraria a los principios de la administración. Se deben estudiar las razones-justificaciones- para adicionar el valor del contrato pues no se puede prejuzgar dicha conducta- adición del valor del contrato- que muchas veces encuentra su justificación por circunstancias imprevistas al momento de celebrar el contrato inicial.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Por desconocer los principios que inspiran la contratación estatal, la subestimación del valor del contrato para luego adicionar su valor sin justificación impone al juez la obligación de declarar su nulidad absoluta en los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley 80 de 1993”.

Respuesta sujeto de control. *"De conformidad con el Acuerdo 001 de 2018 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación y la Resolución 097 del 10 de abril de 2018 por medio de la cual se expide el manual de contratación de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas, se establecen las modalidades de selección, la cual consiste en los mecanismos y métodos que se deben emplear para el desarrollo de la respectiva etapa de selección, teniendo en cuenta lo anterior, la institución desarrolla la etapa de selección a través de las siguientes modalidades de selección:*

CONVOCATORIA PUBLICA: *Es el procedimiento mediante el cual la empresa formula una convocatoria a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten su oferta acerca de obras, bienes o servicios que requiere la empresa que supere los (200) SMLMV, se indica igual mente que se reflejara este mecanismo de contratación en el documento denominado pliegos de condiciones los cuales se publicaran en el SECOP y en la página web de la Institución.*

CONTRATACION DIRECTA: *Procedimiento mediante el cual la empresa puede contratar directamente, para lo cual invita a cotizar la obra, bien o servicio requerido, en forma verbal o escrita haciendo uso de los correos electrónicos a las personas bien naturales o jurídicas, que estén en condiciones de ofertar lo que se pretende contratar, esto para adelantar procesos de contratación que no superen los (200) SMLMV.*

CONTRATACION DIRECTA - INVITACION A COTIZAR: *Se refleja este mecanismo de contratación en documento denominado invitación a cotizar, el cual deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la institución, esto con el fin de garantizar los principios de transparencia y publicidad, para aquellos procesos de selección cuyo monto se inferior a los (200) SMLMV y superior a los (50) SMLMV. Este es un proceso de selección que se publica igualmente en el Sistema Electrónico para la Contratacion Publica SECOP y la página Web de la Institución www.hmg.gov.co*

CONTRATACION DIRECTA - INVITACION A COTIZAR (INVITACION DIRECTA): *Cuando se trate de invitaciones a cotizar inferiores a 50 SMLMV, se invitará a cotizar la obra, bien o servicio requerido, en forma verbal o escrita haciendo uso del correo electrónico a las personas bien naturales o jurídicas, que estén en condiciones de ofertar lo que se pretende contratar, para adelantar procesos de contratación bajo esta cuantía se refleja igualmente en el formato denominado invitación a cotizar, el cual solo deberá publicarse*

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

en cartelera institucional y para invitar a posibles oferentes se podrá hacer uso de mecanismo electrónicos contemplados en la ley.

Así las cosas y coherente con el espíritu de la norma y dado que de lo que se trata es de modalidades de selección en el proceso como se expone en el presente documento aclarando que la contratación directa es un proceso de selección que igualmente es público como se advierte en párrafo anterior, no estamos luego frente a un acto de modalidad o tipo de contratos, que es diferente, si se adicionase un contrato de compras por ejemplo, que por el tipo y naturaleza del contrato no es acorde ni permitido por regla general una adición sin importar el monto del mismo, pero que para el caso que nos ocupa de conformidad con el régimen especial y al espíritu de la norma no está prohibida la adición cuando el caso lo amerite y existan las justificaciones requeridas para ello, sin que se supere el 100% del valor inicial del contrato de adicionar los contratos celebrados cuyo proceso de selección sean la modalidad de Contratación Directa Invitación a Cotizar, en el entendido que la adición es una situación atípica con relación a la modalidad de selección para la escogencia del contratista en determinado proceso.

Expuesto lo anterior, se solicita muy respetuosamente al ente auditor se retire esta observación del informe por cuanto en el caso factico no existe de ninguna manera el riesgo que se expone, dado que la modalidad de selección como el tipo de contrato no discrepan con las actuaciones realizadas por la Institución."

Conclusión comisión auditora. Se mantiene la obligación; la E.S. debe mitigar el riesgo de falencias contractuales durante la ejecución contractual. Por lo anterior se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Una vez realizada la verificación de la ejecución contractual se evidencia que la fecha de suscripción del contrato es el 12 de enero de 2021, en los soportes que reposan en el expediente contractual, en la factura DELI24 que tiene por concepto el cobro del servicio de impresión y fotocopias de lo que respecta del inicio del contrato hasta el 31 de enero de 2021, tiene como anexo soportes de la prestación del servicio del 28 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021. **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 15)**

Frente a los servicios prestados del 28 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021, no se cuenta con disponibilidad ni apropiación presupuestal para cubrir dicha prestación, razón a ellos estamos presuntamente en hechos cumplidos,

Concepto jurídico de la Contraloría General de la Republica:

"El hecho cumplido en materia de contratación estatal, se entiende como aquellos negocios jurídicos materializados y que pueden generar obligaciones o erogaciones

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

que afecten recursos públicos, sin que previamente hayan cumplido de lleno con las apropiaciones presupuestales para tal efecto. De manera enunciativa, se citan los siguientes ejemplos:

Celebración y suscripción de contratos estatales sin contar con el compromiso presupuestal. Adiciones de contratos estatales, que no cuenten con el compromiso presupuestal que soporten su posterior pago.

Ejecución del contratista de mayores cantidades de obras o en general, de mayor ejecución a la pacta inicialmente en un contrato estatal con autorización de la administración, que impliquen erogaciones adicionales sin contar con los compromisos presupuestales correspondientes.

La Contraloría recuerda lo indicado en el Decreto 111 de 1996: "ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados".

Adicionalmente, recuerda que la Ley 1593 de 2012, por medio de la cual "se decreta el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013", contiene la siguiente prohibición: "Artículo 14. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma". (Rayas y negrillas fuera del texto original).

Puntualmente en lo que respecta a la Responsabilidad Fiscal, se debe tener en cuenta que cada caso particular se deberá tener un raciocinio específico, y que necesariamente para que proceda, deben configurarse todos los elementos de tal responsabilidad, tales como: daño patrimonial al Estado (i), conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal (ii) y el nexo causal entre estos dos elementos (iii). (Ley 610 de 2005 y 1474 de 2011)"

Repuesta sujeto de control. *"Una vez revisado el Expediente Contractual se verifico que no existe falta de control frente a la supervisión en la ejecución de dicho contrato toda vez que se verifica el contador versus inicio y cierre de acuerdo al mes.*

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Consideramos que se tuvo una mala interpretación por parte del grupo auditor frente al soporte, ya que la forma de medir y realizar la revisión del soporte es contra el contador inicial de las impresoras. (anexo informes de supervisión). Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos retirar este hallazgo."

Conclusión comisión auditora. Se mantiene la observación, toda vez que los expedientes contractuales de las entidades públicas deben ser claros concisos y coherentes en sus documentos soportes o anexos. Por lo anterior se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Contratos de Prestación de Servicios

De acuerdo al Estatuto de Contratación "Acuerdo N° 001 de 2018" de la E.S. E en su artículo 30:

ARTICULO 30. Adiciones a los Contratos: Los contratos que celebra la ESE, podrán adicionarse hasta en un 100% de su valor inicialmente pactado siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan; se exceptúan de esta disposición los contratos de prestación de servicios administrativos y asistenciales, los cuales podrán ser adicionados y prorrogados cuantas veces sea necesario, siempre y cuando exista justificación de la adición y las condiciones del mismo IO permitan, sin que supere el término de un (1) año desde su perfeccionamiento.

PARAGRAFO: solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado.

Razón a esto la entidad y una vez verificado los expedientes contractuales, se logra establecer que se suscriben adiciones por encima de 500% del valor inicial de contratos de prestación de servicios. **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 16)**

Sin embargo, así la norma rectora de la entidad lo permita, no se puede dejar de lado que Colombia es un estado social de derecho primando el interés general sobre el particular como lo establece la Constitución Política en su artículo 1°.

ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Por tanto, no podemos dejar de lado que los principios generales priman de los particulares, si bien es cierto las Empresas Sociales del Estado son régimen especial regulados por 100 de 1963 el Decreto 1876 de 1994 y discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación,

Teniendo en cuenta lo anterior, enmarcados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La comisión auditora evidencia que el artículo 30 del Estatuto de Contratación va en contravía de los principios de economía y eficiencia, toda vez que al realizar las adiciones en porcentajes que superan el 100% de cada uno de los contratos, estamos frente a un riesgo de posibles contratos realidad y así mismo en contravía del principio de planeación consagrado en el Estatuto de contratación del hospital en su artículo 7 y así mismo como lo manifiesta el Consejo de Estado, Expediente N°51489, de 10 de diciembre de 2015 "El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público" por el manejo del proceso administrativo de las etapas precontractual, contractual de los actos jurídicos.

Respuesta sujeto de control. *"Es menester precisar que de conformidad con el artículo 30 adiciones a los contratos, del Estatuto de Contratación Acuerdo 001 – 2018 de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas, invocado por el ente auditor para observar que los contratos celebrados en la Institución se adicionan por encima del 500% del valor inicial del contrato, se aclara que como bien se describe en la observación expuesta en el pre informe, los contratos de bienes y servicios o bien sea aquellos contratos cuyo proceso de selección no sea de contratación de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión, son los contratos que nos indica el artículo respectivo, que solo podrán ser*

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

adicionado hasta el 100% del valor inicial, que para el caso que nos ocupa ninguno de los contratos de la vigencia 2021 objeto de auditoria superan el porcentual permitido según lo que data en el artículo invocado.

Que así mismo, se indica en el mencionado artículo, que, quedan exceptuado de la prerrogativa mencionada o mejor que no presentan limites porcentuales para su adición aquellos contratos de prestación de servicios administrativos y asistenciales de apoyo a la gestión los cuales podrán ser adicionado y prorrogados cuantas veces sea necesario, siempre y cuando exista justificación de la adición sin que supere el término de un (01) año, quiere decir entonces que sea dentro de la misma vigencia, que se reitera igualmente que ninguno de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión están por fuera de la vigencia objeto de la auditoria y que sus adiciones están justificadas y permitidas, a fin de satisfacer las necesidades fácticas del servicio y cumplir con la misión institucional.

Cabe aclarar y esto si de manera tajante, la parte del inciso expuesto por el ente auditor seguido de la observación de carácter administrativo número 16 "Sin embargo, así la norma rectora de la entidad lo permita no se puede dejar de lado que Colombia es un estado social de derecho primando el interés general sobre el particular como lo establece la constitución política en su artículo 1º"

Al respeto la institución considera improcedencia en la misma, dado que como entidad pública y perteneciente al régimen especial de Contratación somos garantes de derechos, respetuosos de la constitución y la ley que para el caso en concreto, se respeta las normas vigentes y que los actos administrativos tienen presunción de legalidad, que hasta tanto no se declare su ilegalidad o inconstitucionalidad los mismos tendrán los efectos que así la constitución y la ley les reconoce, esto en el entendido que nuestras actuaciones no son contrarias a normas de rango legal o constitucional, y que por los motivos expuestos actuando en cumplimiento de los principios que rige la Contratación pública coherente con los preceptos constitucionales y legales se solicita de manera respetuosa retirar esta observación del pre informe presentado por el ente auditor, por cuanto la misma no es coherente con la realidad fáctica de las actuaciones materializadas por la administración para los documentos objeto de auditoria por parte del ente auditor."

Conclusión comisión auditora. Se mantiene la observación, la entidad debe hacer el análisis y revisión del Estatuto de Contratación, por tanto se sugiere enmarcarlo a ley y normatividad siendo coherente y concordante con la normatividad y principios constitucionales y de lo público. Por lo anterior se configura un hallazgo de carácter administrativo.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Supervisiones: Revisados los documentos en cada una de las carpetas de los contratos de la muestra, se observó debilidades en los controles de los supervisores por parte de la entidad, dado que no todos contienen los soportes de supervisión derivados de las actividades producto de las obligaciones específicas, generando riesgo que permiten omitir las reclamaciones y sanciones al contratista. Se evidencia desconocimiento por parte de los supervisores de las obligaciones y responsabilidades por su condición de acuerdo a lo contemplado en el Manual de Contratación Resolución No. 097 del 10 de abril de 2018, Capítulo VIII- Fase de Ejecución, Artículo del 26 al 34 y parágrafos. **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 17)**

Respuesta sujeto de control. *"Plan de mejoramiento de la vigencia 2020 el cual se encuentra en ejecución a fin de acatar las recomendaciones y continuar con el mejoramiento continuo."*

Conclusión comisión auditora. Se mantiene la observación, se evidencia que la E.S.E. mantiene falencias en el proceso de supervisión. Por lo anterior se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Publicación en Colombia Compra Eficiente – SECOP

Teniendo presente la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, la cual nos indica que sujetos están obligados a realizar la publicación de la contratación suscrita:

El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, los entes de control y la ciudadanía en general.

Las Entidades Estatales de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015.

Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del módulo "Régimen Especial", de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación. De manera enunciativa, estas son: las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación superior al 50% que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, empresas de servicios públicos domiciliarios, empresas sociales del Estado, entidades descentralizadas indirectas, entre otras

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Se procedió hacer la verificación de la publicación oportuna de las etapas contractuales en la SECOP, se evidencia que la E.S.E no cumplió con la publicación de los documentos contractuales como lo son Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudios Previos, Contratos, Registro Presupuestal, Acta de Inicio y demás documentos contractuales, en la plataforma solo registran la información del contrato quedando en estado **convocado**. (Se anexa Acta de verificación) **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 18)**

Repuesta sujeto de control. *"Es importante aclarar que la entidad ha generado el reporte correspondiente a cada uno de los procesos de contratación celebrados en cumplimiento con el decreto 1082 de 2015 y el artículo 209 de la CP. A continuación, anexamos a este escrito, un CD que contiene la totalidad de la contratación celebrada por la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas, durante la vigencia fiscal 2021, los cuales aparecen en su totalidad publicados en la plataforma de SECOP I, a saber:*

1309 contratos de prestación de servicios, con todos y cada uno de los documentos que hacen parte del contrato.

Igualmente 60 contratos de bienes y servicios, con todas y cada una de las diligencias efectuadas para la celebración, como son:

CONVOCATORIA PUBLICA: Superior a 200 SMLMV, la cual contiene acta de apertura, pliego de condiciones, certificado de disponibilidad presupuestal CDP, estudio previo de necesidad y de mercado, respuesta de observaciones y adendas en caso de que aplique. Consolidado de evaluación e informe de evaluación, observaciones y respuestas en caso de que apliquen a las mismas, resolución de adjudicación para convocatoria pública, contratos, y demás documentos que hagan parte del mismo.

INVITACION A COTIZAR: Inferior a 200 SMLMV y superior a 50 SMLMV Invitación a cotizar, Estudio previo de necesidad y de mercado, CDP, adendas y observaciones en caso de que aplique, consolidado informe de evaluación, observaciones y respuestas a las mismas si proceden y contratos y demás documentos. Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos retirar este hallazgo.

Conclusiones comisión auditora. La connotación administrativa se mantiene, toda vez que la E.S.E debe mitigar el riesgo del cumplimiento de la normatividad correspondiente **respetando así los términos para la publicación** de las etapas precontractuales contractuales y pos contractual suscrita por la entidad de la entidad en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP I.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Sin embargo se retira la connotación disciplinaria toda vez que al momento de hacer la verificación de la controversia y confrontarla con la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP I, la comisión auditora logra establecer que la falta de publicación referente a la vigencia auditada 2021 se subsana. Por lo anterior se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Estudios Previos y de Mercado

Una vez verificado los expedientes no es posible determinar la aplicabilidad del capítulo V – fase de planeación del proceso de contratación de la Resolución N° 097 del 10 de abril de 2018 “por la cual se expide el manual de contratación de la E.S, E”, toda vez que no se surte el proceso de la pluralidad de proveedores y un estudio de mercado eficiente toda vez que se solicita cotiza a un solo proveedor, conllevando a no poder realizar un análisis de precios adecuado del mercado. **(Hallazgo de Carácter Administrativo N° 19)**

Es así que las entidades públicas deben determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, es una inversión a largo plazo para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Por lo expuesto, atendiendo la importancia de surtir la etapa previa de la contratación estatal de forma completa, lógica y responsable, la ESE Incurre en el incumplimiento total de la etapa de planeación contractual.

Respuesta sujeto de control. *"La Entidad en todo y cada uno de los procesos adelantados aplica de manera contundente la fase de planeación respetando y precaviendo cualquier discrepancia en la materialización de cada actuación como se evidencia en el Anexo, en la planeación de los procesos de contratación el Estudio Previo y de necesidad es fuente vital para dar inicio a una selección objetiva a si mismo la entidad cuenta con el comité de Contratación el cual verifica las diferentes facetas del proceso precontractual y de selección como se puede evidenciar en las actas del Comité de Contracción de la vigencia 2021.*

Es injusto el afirmar que no se procede a enviar o solicitar cotizaciones para estudio de mercado a más de una persona natural o jurídica que se encuentre en condiciones de ofertar el bien o servicio a contratar.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Por lo anterior consideramos no procede el efecto indicado frente a las deficiencias en el análisis precontractual."

Conclusión comisión auditora. Se mantiene la observación, toda vez que la E.S.E debe cumplir con el proceso establecido en su totalidad enmarcados en el Estatuto de contratación con relación a los estudios previos y de mercado. Por lo anterior se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Plan de Gestión Gerencial, Plan Indicativo, Plan de Acción Integrado y Plan Operativo

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y seguridad.

Que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".

Que la Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013, aprobó el Plan Decenal de Salud Pública.

Que la Ordenanza No. 011 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan Departamental de Cundinamarca 2020-2024, "Cundinamarca Región que Progresa"

Se procedió a verificar la siguiente información:

Plan de Gestión

Se hace la verificación aleatoria de los estándares que son objeto evaluación según la Resolución 408 de 2018 evidenciando lo siguiente.

Direccionamiento y Gerencia: Se logra determinar que no se cuenta con la certeza de la información entregada por la E.S.E para respaldar la variación del resultado del indicador 1, según comparativo de las vigencias 2019 – 2020 - 2021

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

HOSPITAL E.S.E MARIO GAITAN YANGUAS				
GRUPO ESTANDARES	2019	2020	2021	PROMEDIO ESE HMGY
DIRECCIONAMIENTO	1.7	1.9	1.7	1.8
GERENCIA	2.2	1.0	1.6	1.6
TALENTO HUMANO	1.7	1.2	1.4	1.4
AMBIENTE FISICO	2.5	1.6	1.8	2.0
TECNOLOGIA	1.7	1.3	1.5	1.5
INFORMACION	2.4	1.6	1.7	1.9
MEJORAMIENTO	2.2	1.0	1.9	1.7
CLIENTE ASISTENCIAL	2.5	1.7	1.6	1.9
TOTAL	2.1	1.4	1.7	1.7

Fuente: Información allegada E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha

Financiera y Administrativa: se verifica el cumplimiento del indicador 6 el cual hace referencia a:

6	Nivel I, II y III	<p>Proporción de medicamentos y material médico-quirúrgico adquiridos mediante los siguientes mecanismos:</p> <p>a) Compras conjuntas</p> <p>b) Compras a través de cooperativas de Empresas Sociales del Estado</p> <p>c) Compras a través de mecanismos electrónicos</p>	<p>Valor total adquisiciones de medicamentos y material médico quirúrgico realizadas en la vigencia evaluada mediante uno o más de los siguientes mecanismos: (a) compras conjuntas (b) compras a través de cooperativas de ESE, (c) compras a través de mecanismos electrónicos / Valor total de adquisiciones de la ESE por medicamentos y material médico-quirúrgico en la vigencia evaluada</p>	<p>≥ 0,7</p>	<p>Certificación suscrita por el Revisor Fiscal, en caso de no contar con Revisor Fiscal, suscrita por el Contador y el responsable de Control Interno de la ESE. La certificación como mínimo contendrá</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Valor total de adquisiciones de medicamentos y material médico quirúrgico en la vigencia evaluada discriminada por cada uno de los mecanismos de compra a), b) y c); 2. Valor total de adquisiciones de medicamentos y material médico quirúrgico en la vigencia evaluada por otros mecanismos de compra 3. Valor total de adquisiciones de la ESE por medicamentos y material médico-quirúrgico en la vigencia evaluada 4. Aplicación de la fórmula del indicador
---	-------------------	--	---	--------------	---

Fuente: Resolución 408 de 2011

Donde se evidencia el NO CUMPLIMIENTO al indicador señalado anteriormente.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Clínica y Asistencial: Se realiza la verificación del indicador 21, el cual hace referencia:

21	Nivel I	Proporción de gestantes captadas antes de la semana 12 de gestación	Número de mujeres gestantes a quienes se les realizó por lo menos una valoración médica y se inscribieron en el Programa de Control Prenatal de la ESE, a más tardar en la semana 12 de gestación en la vigencia objeto de evaluación / Total de mujeres gestantes identificadas en la vigencia objeto de evaluación	$\geq 0,85$	Informe del Comité de Historias Clínicas que como mínimo contenga: listado con la totalidad de mujeres gestantes identificadas por la ESE en la vigencia objeto de evaluación y que indique si se inscribió o no en el Programa de Control Prenatal, la semana de gestación al momento de la inscripción y si fue valorada por médico, aplicación de la fórmula del indicador (4)
----	---------	---	--	-------------	---

Fuente: Resolución 408 de 2011

Los soportes allegados para la verificación son congruentes y dan cumplimiento a satisfacción referente al indicador.

Plan Indicativo

Una vez verificada la información y confrontada con los profesionales anteriormente mencionados se evidencia que para la vigencia 2021 el cumplimiento del plan indicativo es del 72%, no se establece con certeza que metas conlleven a tener un porcentaje de avance presuntamente bajo, el cual mide y califica las metas de resultado siendo acumulativo.

Así mismo se verifica los actos administrativos por los cuales se aprueba el seguimiento relacionados con la vigencia 2021, los cuales se encuentran acordes a la normatividad vigente.

Plan Operativo Anual

Teniendo presente la verificación del porcentaje del cumplimiento frente a las metas de producto planteadas para la vigencia 2021 se evidencia una disminución frente a los resultados del 2020, toda vez que en la formulación del plan operativo anual del 2021, las actividades propuesta para el cumplimiento de cada meta de producto fueron proyectadas con un incrementos de porcentaje de cumplimiento alto frente a cada meta (aumento de población subsidiada asignada a la E.S.E) , debido al aumento de línea base para la evaluación de cada

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

indicador, como por ejemplo.

Meta de producto anual	Indicador de producto					Valor esperado Año 2
	Nombre del indicador	Descripción de la fórmula	Unidad de medida	Linea base		
				Valor	Año	
23. Alcanzar el tamizaje para detección temprana de cáncer de próstata en 70%, con antígeno prostático, en hombres mayores de 50 años.	Exámenes de antígeno prostático realizados.	Número de hombres mayores de 50 años a las que se les realizó tamizaje de cáncer de próstata * 100 / Número total de hombres mayores de 50 años a cargo de la ESE	Porcentaje	42%	2020	70%

Fuente: Información allegada E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha

Por tanto se logra determina el aumento de población y de usuarios atendidos por la E.S.E teniendo presente el aumento en la producción de la entidad, generando esto el incremento de canalización de los usuarios frente algunas metas de producto, por tanto los índices a evaluar son mayores frente al universo establecido inicialmente. Así mismo no se evidencia el proceso administrativo como la solicitud o ajuste en la meta de producto que justifique el porcentaje de cumplimiento del 72% del plan operativo anual.

Plan Bienal de Inversión

Para la vigencia 2021 no se cuenta con proyectos de inversión registrados en la plataforma de SIHO. Congruencia de la información, el eficiente desarrollo del proceso institución y el cumplimiento de la normatividad en referencia (**Hallazgo de Carácter Administrativo N° 20**)

Respuesta sujeto de control. " Es de resaltar que definir la gestión de la institución como una falta de seguimiento, control, ejecución y posible incumplimiento conforme a los indicadores estipulados en la **Resolución 408/2018**, es bastante precipitado y adelantado, ya que esta normativa mide 16 indicadores en su totalidad, los cuales hacen parte todos de una evaluación y ponderación y que como resultado al posible incumplimiento sería menor a 3.5.

Que durante el seguimiento del periodo 2021, la institución realizó las siguientes acciones con el objetivo de dar cumplimiento a la gestión: Auditorías al sistema único de habilitación, Calificación de autoevaluación y planes de mejoramiento a los grupos de acreditación,

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Auditoría en la efectividad del Plan de Mejoramiento Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Seguimiento trimestral de planes operativos anuales, Seguimiento trimestral a la oportunidad de entrega de reportes de circular única y decreto 2193.

Que como resultado de los indicadores mencionados en la presente resolución 408/2018, el cual se ve reflejado en el informe de gestión (adjunto) y de acuerdo al anexo N° 3 – Instructivo para la calificación de la presente normativa, este refleja un valor positivo de cumplimiento por encima de 3.5 sobre 5.”

Conclusión comisión auditora. Se mantiene la observación, toda vez que al momento de realizar la auditoria del proceso en referencia se evidencio incoherencia en la información presentada. Por lo anterior se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Controversias Judiciales

El proceso identificado con el radicado 2010-00241 que corresponde a la demanda de reparación directa iniciada por el señor Iván León Tocora Aragón y otros, cuyo valor de liquidación registrado asciende a \$236.216.760, en contra de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, por la muerte de la menor Danna Sofía Tocora Aragón (hija de Mary Luz González Acosta), en donde se relaciona la condena proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante sentencia fechada el 02 de diciembre de 2020, pero notificada hasta el 09 de agosto de 2021.

La administración de la E.S.E. inicia acción de tutela en contra del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por la sentencia condenatoria en contra de la E.S.E. de fechada el 02 de diciembre de 2020 y notificada hasta el 09 de agosto de 2021, argumentando *que luego de estudiar minuciosamente las consideraciones de dicho fallo y confrontarlo con las pruebas aportadas por el Hospital, se consideró que el Tribunal había incurrido en un defecto fáctico, por una indebida valoración de las pruebas obrantes en el proceso, en particular de la historia clínica, siendo ello una de las causales por las que procede la acción de tutela en contra de fallos judiciales, como lo ha decantado la Corte Constitucional en múltiples fallos sobre el tema.*

La decisión de adelantar la acción de tutela en contra del referido fallo judicial, se hizo como un mecanismo excepcional que ofrece el ordenamiento jurídico colombiano, en busca de salvaguardar los intereses de la E.S.E. que fue condenada en un fallo que se considera violatorio de derechos fundamentales amparados por nuestra Constitución Política.

Al respecto no se tienen soportes de la discusión de dicha acción al interior del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Frente a la decisión de adelantar acción de tutela contra el referido fallo judicial, la comisión auditora advierte riesgo relacionado con la omisión de llevar la discusión al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, en razón a que dicho comité actúa como instancia administrativa de estudio, análisis y formulación de la política sobre prevención del daño antijurídico; adicional tiene la facultad de decidir en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos. De ahí que, dicho comité tenga como función estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad para determinar las causas que generaron el conflicto y proponer correctivos. Por último las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación, serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de cada entidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Subsección 2.Comités de Conciliación, artículo 2.2.4.3.1.2.1. y subsiguientes del Decreto 1069 de 2015. **(Hallazgo de Carácter Administrativo 21)**

Respuesta sujeto de control. *"La entidad generará las actividades correspondientes para subsanar el hallazgo a través de la construcción del Plan de Mejoramiento para la vigencia 2021."*

Conclusión comisión auditora. El sujeto de control acepta en todas sus partes la observación planteada por consiguiente se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Atención de los pacientes y usuarios.

Para la vigencia 2021 la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas, cuenta con 113 servicios habilitados y durante la vigencia auditada presentó 929.047 atenciones, según información generada por el sistema de información Dinámica Gerencial y reportada trimestralmente por medio de la plataforma SIHO. Adicional hubo 11 novedades ante el Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS) y durante la vigencia auditada los usuarios del hospital presentaron un total de 1031 PQRSDf, según informe de PQRSDf 2021 en cumplimiento Ley 1474 de 2011 Artículo 76, en dicho informe se identifica que los servicios que más presentan quejas y reclamos son i) consulta externa con 264 peticiones, ii) facturación 157 e iii) imagenología 103 y en su orden los usuarios que más presentaron PQRSDf son CONVIDA 350, ECOOPSOS y COOSALUD con el 91 y 90 respectivamente. Los criterios más afectados en su orden son i) accesibilidad, ii) oportunidad, iii) humanización. Por lo anterior la comisión auditora observa que los usuarios presentan dificultades en el acceso al servicio de salud, evidenciado por retrasos en las asignaciones de citas médicas que puede poner en riesgo la vida y salud de los usuarios.

Las causa relacionadas con los criterios afectados se identifican de manera general con i) asignación de citas primer nivel de complejidad, ii) asertividad en la comunicación, iii) acceso a especialistas, iv) citas tercerizadas, v) inconformidad con el servicio, vi) maltrato

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

a usuarios, vii) demora en la facturación, viii) disponibilidad de agenda, ix) incumplimiento de horarios de atención, x) pertinencia en las consultas. Sin embargo las recomendaciones contenidas en el documento son muy generales y no intervienen de manera puntual, cada una de las causas que afectan los criterios cuestionados, desde la perspectiva de mejora continua. Razón por la cual, la comisión auditora advierte de riesgo relacionado con la prestación de servicios de salud deficientes y carentes de calidad que desatienden los requerimientos y necesidades de los usuarios, lo que puede generar afectaciones a la rentabilidad social y financiera de la empresa. De conformidad como lo establece los objetivos de la E.S.E según Ordenanza 020 de 1996 en concordancia con los objetivos del control interno de conformidad como lo establece la Ley 87 de 1993. **(Hallazgo de Carácter Administrativo 22)**

Respuesta sujeto de control. *"La entidad generará las actividades correspondientes para subsanar el hallazgo a través de la construcción del Plan de Mejoramiento para la vigencia 2021."*

Conclusión comisión auditora. El sujeto de control acepta en todas sus partes la observación planteada, por consiguiente se configura un hallazgo de carácter administrativo.

3.2.3 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

Para la evaluación del control fiscal interno, la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas obtuvo un resultado **CON DEFICIENCIAS**, considerando que los controles establecidos no mitigan los riesgos identificados. No obstante, lo anterior se encontraron las siguientes debilidades:

Debilidades en los procesos de depuración contable, deficiencias en el recaudo y depuración de la cartera vigencias anteriores, diferencias en toma física versus registros en el módulo Dinamic, depuración y deficiencias en el módulo de Dinamic, Información que no refleja la realidad económica de la entidad, inadecuada aplicación del proceso presupuestal Desconocimiento de la Normatividad, incumplimiento de procesos de la Gestión Contractual

Por lo anterior se genera falta de razonabilidad en la información e incertidumbre por la variación en las en las cifras reportadas en los Estados Financieros de la Entidad.

3.2.4 EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Resultado de la evaluación: Una vez verificado el cumplimiento y la efectividad de cada una de las acciones del Plan de Mejoramiento sujeto de evaluación, se determina que los

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

hallazgos 1, 2, 4, 6 presentaron bajo cumplimiento y poca efectividad, por consiguiente el concepto a emitir es NO CUMPLE, con una calificación de 72.35. **(Hallazgo de Carácter Administrativo con Connotación Disciplinaria y Sancionatoria No23)**

Respuesta sujeto de control. *"Es importante indicar que la naturaleza de los planes de mejora permite identificar las causas que provocan las debilidades detectadas y promover procesos internos que desarrollen eficiencia y transparencia en acciones implementadas a través del mejoramiento continuo. La efectividad consiste en la implementación de las acciones desarrolladas por el sujeto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos establecidos.*

Dado lo anterior y en vista que la entidad no está de acuerdo con la calificación generada por el grupo auditor solicitamos el reevaluarla para que se tengan en cuenta las actividades que la entidad ha venido desarrollando.

Hallazgo N°1

La entidad generó todo lo correspondiente a nuestra competencia para que las entidades en este caso contratantes efectuarán la liquidación de los convenios como se estipuló contractualmente y legalmente les corresponde a estas entidades. Es importante el indicar que los convenios

Hallazgo N°2:

Continuar con la verificación de los Estudios de mercado y sus Cotizaciones y la revisión de Históricas en Contratación de bienes y servicios se anexa cotizaciones aleatorias de los procesos contractuales.

. Solicitamos el tener en cuenta como actividades de mejoramiento la realización de las cotizaciones a todos los procesos de selección celebrados, a fin de dar cumplimiento con las acciones establecidas, de acuerdo al manual de contratación y que se pueden evidenciar en el anexo adjunto.

Razón por la cual consideramos que no se tienen en cuenta el mejoramiento continuo que se viene realizando por lo tanto no se acepta la afirmación de NO CUMPLE.

AVANCE DE EJECUCIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Es importante indicar que el plan anual de adquisiciones de la entidad inicia desde la necesidad que se requieren en cada uno de los procesos; una vez consolidado el plan se empieza controlar de acuerdo a suscripción de los contratos realizados con los cuales vamos

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

determinado el grado de ejecución para tal fin se utiliza la matriz de control y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones, la cual fue suministrada al grupo auditor.

Razón por la cual consideramos que no se tienen en cuenta el mejoramiento continuo que se viene realizando por lo tanto no se acepta la afirmación de NO CUMPLE.

CONTINUAR CON LA ENTREGA DEL REPORTE DEL USO DE LOS COMPUTADORES

En referencia a la actividad realizada como mejoramiento es importante indicar que se le entregó al grupo auditor matriz de asignación de los computadores que se encuentran determinados en el hallazgo, de igual manera se puede evidenciar que todos los computadores de la entidad tienen asignación de responsable de cada uno de los computadores.

Razón por la cual consideramos que no se tienen en cuenta el mejoramiento continuo que se viene realizando por lo tanto no se acepta la afirmación de NO CUMPLE.

Hallazgo N° 4:

CONTINUAR CON LA VERIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO Y SUS COTIZACIONES Y LA REVISIÓN DE HISTÓRICOS EN CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

se anexa cotizaciones aleatorias de los procesos contractuales.

Solicitamos el tener en cuenta como actividades de mejoramiento la realización de las cotizaciones a todos los procesos de selección celebrados, a fin de dar cumplimiento con las acciones establecidas, de acuerdo al manual de contratación y que se pueden evidenciar en el anexo adjunto.

Razón por la cual consideramos que no se tienen en cuenta el mejoramiento continuo que se viene realizando por lo tanto no se acepta la afirmación de NO CUMPLE.

Avance de ejecución al Plan Anual de Adquisiciones

Es importante indicar que el plan anual de adquisiciones de la entidad inicia desde la necesidad que se requieren en cada uno de los procesos; una vez consolidado el plan se empieza controlar de acuerdo a suscripción de los contratos realizados con los cuales vamos determinado el grado de ejecución para tal fin se utiliza la matriz de control y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones, la cual fue suministrada al grupo auditor.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Razón por la cual consideramos que no se tienen en cuenta el mejoramiento continuo que se viene realizando por lo tanto no se acepta la afirmación de NO CUMPLE.

CONTINUAR CON LA ENTREGA DEL REPORTE DEL USO DE LOS COMPUTADORES

En referencia a la actividad realizada como mejoramiento es importante indicar que se le entregó al grupo auditor matriz de asignación de los computadores que se encuentran determinados en el hallazgo, de igual manera se puede evidenciar que todos los computadores de la entidad tienen asignación de responsable de cada uno de los computadores.

Razón por la cual consideramos que no se tienen en cuenta el mejoramiento continuo que se viene realizando por lo tanto no se acepta la afirmación de NO CUMPLE.

Hallazgo N° 6:

CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Es importante indicar que el plan anual de adquisiciones de la entidad inicia desde la necesidad que se requieren en cada uno de los procesos; una vez consolidado el plan se empieza controlar de acuerdo a suscripción de los contratos realizados con los cuales vamos determinado el grado de ejecución para tal fin se utiliza la matriz de control y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones, la cual fue suministrada al grupo auditor.

Razón por la cual consideramos que no se tienen en cuenta el mejoramiento continuo que se viene realizando por lo tanto no se acepta la afirmación de NO CUMPLE.

Gestionar la Reunión Con la Contraloría con el fin de verificar criterios al respecto de la aplicación del régimen Contractual

La contraloría nos realizó auditoría de la vigencia 2020 en donde se expuso a la coordinadora del grupo auditor nuestro manual de contratación y el soporte jurídico con el cual se generan las adiciones de los contratos para la vigencia del 2020.

Consideramos que tal como lo indican en el preinforme en "BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL" Se puede identificar que dada la gestión realizada por la Entidad se llegó a este logro y sería injusta la connotación de sancionatorio.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos el que se replantee el concepto y la calificación otorgada frente a los avances del plan de mejoramiento teniendo en cuenta que se

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

realizaron acciones que si reflejan oportunidad, eficiencia y efectividad del plan de mejoramiento de la vigencia 2019."

Conclusión Comisión auditora. De acuerdo a controversia adelantada por el sujeto de control se precisa *i)* de los 7 convenios observados para adelantar la liquidación solo se logró en 3, el instrumento matriz de seguimiento no se observó aplicabilidad para la vigencia 2021; *ii)* frente a posibles prácticas colusorias donde se advierte riesgos de sobrepuestos en la adquisición bienes contratados, la comisión auditora observó que en los estudios previos de la muestra de contratación relacionados con bienes la administración del hospital no agota en su totalidad los parámetros establecidos en el artículo décimo tercero de la Resolución 097 del 10 de abril de 2018 la cual adopta el manual de contratación de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas; como quedó observado en el presente informe y *iii)* la entidad sigue adicionando sin tope alguno los contratos de prestación de servicios, lo que advierte riesgos en la planeación contractual y presunta configuración de contrato realidad, lo cual puede afectar el patrimonio de la entidad, como quedo también observado en el presente informe; de ahí que las acciones propuestas por la administración de la E.S.E. en su momento, fueron cumplidas parcialmente y mostraron baja efectividad para contrarrestar las causas de los hallazgos establecidos producto del ejercicio del control fiscal. Por lo anterior se mantiene la observación configurándose un hallazgo de carácter administrativo con connotación disciplinaria y sancionatoria.

La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas liquida el convenio 535/2019, quedando saldo por liberar a favor del Departamento por valor de \$29.531.994. El convenio 635/2018 fue liquidado, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca Secretaria de Salud y la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas y se libera recursos por valor de \$10.000 a favor del departamento, el convenio 457 de 2019 fue liquidado no hubo saldos para liberar.

Evaluadas las actividades presentadas por la administración de la E.S.E. para adelantar la liquidación de convenios y contratos interadministrativos, la comisión auditora observó que de los siete (7) convenios y contratos interadministrativos objeto de hallazgo la entidad logra liquidar tres (3) quedando pendientes de liquidación (4) cuatro y se relacionan a continuación 625/2018, 634/2018, 005/2018, 581/2019; de conformidad con el artículo 33 del estatuto de contratación Acuerdo 001 de 2018, en concordancia con el manual de contratación Resolución 097 de 2018 artículo trigésimo quinto. El cumplimiento parcial de las actividades plantadas deriva en inefectividad de la acción correctiva o de mejora.

(Hallazgo de Carácter Administrativo 24)

Respuesta del Sujeto de Control. *"La entidad generó todo lo correspondiente a nuestra competencia para que las entidades en este caso contratantes efectuarán la liquidación de*

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

los convenios como se estipulo contractualmente y legalmente les corresponde a estas entidades

No.	FECHA DE SUSCRIPCION	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	ESTADO DE LIQUIDACION
625-2018	20 de noviembre de 2018	SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	Coadyuvar financieramente, para la terminación de la construcción del Puesto de Salud de Sibate.	2.335.920.593	En liquidación
634-2018	22 de noviembre de 2018	SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	Coadyuvar financieramente, para la adecuación y mejoramiento de la infraestructura física existente.	1.000.000.000	En liquidación
005-2018	26 de noviembre de 2018	ALCALDIA SIBATE	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para cumplimiento del convenio interadministrativo de desempeño No. 55-GDCVI 625 de 2018.	90.000.000	En liquidación
501-2019	20 de junio de 2019	SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	Aunar esfuerzos técnicos y financieros	2.000.000.000	En liquidación

Por lo anteriormente expuesto y en vista que no depende de nosotros solicitamos el retirar este hallazgo."

Conclusión de la comisión auditora. El sujeto de control no desvirtúa en ninguna de sus partes la observación planteada y aduce carencia de competencia para liquidar; sin embargo el acta de liquidación es una expresión de las partes de que el contrato ha sido terminado y que se ha dado cabal cumplimiento de las obligaciones que se encontraban estipuladas. Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Frente a la implementación de matriz de seguimiento convenios la E.S.E. creó el instrumento y lo viene aplicando como mecanismo de control a los convenios interadministrativos suscritos durante la vigencia 2020, no se observó en dicho instrumento la relación y seguimiento a los convenios interadministrativos suscritos durante la vigencia 2021, por consiguiente se observa que la acción correctiva o de mejora presenta baja efectividad en su implementación.

Frente al hallazgo relacionada con posibles prácticas colusorias según numeral 9, artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, que conllevan a sobrepuestos de los bienes contratados, para atender dichos riesgos, la administración de la E.S.E. presenta tres acciones correctivas o de mejora la primera encaminada a la verificación de los Estudios de mercado y sus Cotizaciones y la revisión de Históricos en Contratación de bienes y servicios; revisados los expedientes contractuales de la muestra de contratación particularmente de bienes y

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

servicios se observa que en dichos expedientes, los estudios y documentos previos no agotan en su totalidad los parámetros establecidos en el artículo décimo tercero de la Resolución 097 del 10 de abril de 2018; en razón a que los estudios y documentos previos carecen análisis de históricos de valores y consumos, a través de la implementación del Plan Anual de Adquisiciones el cual reporta seguimientos trimestrales, pero desconexión entre la información contenida y el proceso de planeación contractual; por lo anterior se advierte incumplimiento de la actividad de mejora y se evalúa con baja efectividad. Hechos que quedaron observados en el acápite de contratación.

Frente a la actividad relacionada con *continuar con la Entrega del reporte del uso de los computadores*, se allega matriz donde se relaciona identificación de equipos de cómputo y área donde fue asignada, por lo anterior la comisión auditora observa cumplimiento y efectividad de la actividad.

Con relación a la actividad relacionada con la Entrega del reporte del uso de los computadores la administración de la E.S.E. allega certificación donde manifiesta que se cuenta con 357 equipos de cómputo y que todos están en uso por arte de contratistas y funcionarios de la entidad.

Frente a la falta control en asignación de responsabilidades frente a cada uno de los elementos propiedad de la E.S.E. lo cual constituye en riesgo de pérdida de los elementos y ocasionar detrimento patrimonial a la ESE. La administración plantea dos actividades i) *Verificación por el sistema Versus el Físico del responsable y Uso que se le están dando a los equipos de Cómputo. Y ii) Continuar con el reporte por parte del área de sistema de las novedades que se presentan con los equipos de cómputo*; la administración de la E.S.E. allega matriz donde relaciona 357 equipos de cómputo su identificación y el área donde está instalado cada uno; por lo anterior la comisión auditora encuentra cumplimiento y efectividad de las actividades planteadas.

Frente a la compra de proyector Epson PowerLite X41 por valor de \$2.900.000 más IVA, para un valor de \$3.451.000, la auditoría advierte diferencias hasta del 100% del valor comercial lo cual genera riesgo relacionado con posibles sobrepuestos, a lo cual la administración propone i) *Continuar con la verificación de los Estudios de mercado y sus Cotizaciones y la revisión de Históricos en Contratación de bienes y servicios*, ii) *Avance de ejecución al Plan Anual de Adquisidores y Continuar con la Entrega del reporte del uso de los computadores*; la comisión auditora advierte que los estudios y documentos previos no agotan los parámetros establecidos en el manual de contratación adoptado por la E.S.E. ni incorporan análisis de histórico de promedios de consumo y precios. Se observa identificación y relación de entrega equipos de cómputo. Por lo anterior la comisión auditora advierte cumplimiento y efectividad parciales frente a las acciones propuestas para mitigar el riesgo.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Con relación a la titularidad Puesto de Salud el Charquito la administración, la administración de la E.S.E. propone *i) Envío comunicaciones para legalización del predio, ii) Realizar brigadas de salud de acuerdo a las necesidades de la población bajo modalidad extramural*, evaluadas las actividades suscitadas por la entidad se observa comunicación de oficios y actividades extramurales en número de 30, por lo anterior la comisión auditora observa cumplimiento y efectividad de las acciones programadas y ejecutadas.

Frente a las adiciones que adelanta la E.S.E. a los contratos de prestación de servicio cuyas cuantías superan lo establecido en el Parágrafo Único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La administración de la E.S.E. propone *i) Construcción y Planificación del Plan anual de Adquisiciones, ii) Gestionar la Reunión Con la Contraloría con el fin de verificar criterios al respecto de la aplicación del régimen Contractual*, evaluadas las acciones correctivas o mejora la comisión auditora advierte que la E.S.E. Mario Gaitán Yanguas, continúa adelantando las adiciones a los contratos de prestación de servicios sin límite alguno en cuantía; razón por la cual se advierte riesgo de incumplimiento de los principios de la gestión contractual en particular el principio de planeación y una posible constitución de contrato realidad entre otros. Por lo anterior, las acciones propuestas fueron incumplidas e ineficaces.

Con relación a la clasificación de los contratos de Prestación de Servicios y los de suministro frente a su objeto contractual es de Suministro, el sujeto de control propone *i) Crear alertas en la ejecución del Contrato*. La administración de la entidad informa de la creación de la matriz de seguimiento a los contratos de orden de prestación de servicios y de Bienes y Servicios. La comisión auditora observa cumplimiento de la actividad propuesta.

El incumplimiento del deber legal de la ESE de analizar la procedencia de iniciar la acción de repetición por parte del Comité de Conciliación. La actividad propuesta, *i) Iniciar las Acciones de Repetición de todos los procesos que lo ameriten según el Comité de Defensa Judicial*. La administración allega y registra inicio acción de repetición contra de los ex funcionarios frente al pago de la condena impuesta frente al caso de Valentina Cuesta Urazan. Por lo anterior la comisión auditora observa cumplimiento de la actividad propuesta.

En desarrollo y evaluación de los planes de mejoramiento se presentó beneficio de control fiscal cuantitativo por valor de \$29.541.994 que se dieron a través de la liquidación del contrato interadministrativo 535/2019 por valor de \$29.531.994 y convenio interadministrativo de desempeño 635/2018 por valor \$10.000 saldos para liberar y reintegrar a favor del Departamento de Cundinamarca.

3.2.5 EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha rindió la cuenta de la vigencia 2021, dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca, a través de la Resolución 0045 del 28 de enero 2021 y la Circular 0002 del 11 de enero de 2022. Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se tiene que:

FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos. Revisada la información rendida por el la E.S.E. la comisión auditora observa, que no se encuentra totalizado los recaudos, por consiguientes carece calidad. A través de oficio No CE-22-000743 del 25/02/2022 la administración de la E.S.E. da alcance a la rendición de cuenta y remite el formato ejecución presupuestal de ingresos en CD; por lo anterior la comisión auditora advierte, según Resolución 0045 de 2021 determina *“La presente resolución tiene por objeto establecer los métodos y la forma de rendir la cuenta por parte de los responsables del manejo de los fondos o bienes de las entidades bajo la vigilancia y control de la Contraloría de Cundinamarca.*

La rendición de la cuenta e informes se deberán presentar por medio de transferencia electrónica de datos implementados en los aplicativos Sistema Integral de Auditoria SIA CONTRALORIAS, SIA OBSERVA o el aplicativo que se establezca para tal fin.”

La comisión auditora una vez realizo el análisis de la información reportada en SIA

SIA Observa y lo allegado por la entidad referente a lo solicitado, se evidencia que se suscribieron 1354 contratos, distribuidos de la siguiente manera:

CLASE	Nº DE CONTRATOS
PRESTACION DE SERVICIOS	1323
SUMINISTRO	20
ARRIENDO	2
CORRETAJE	1
OTROS	7
SERVICIO PUBLICO	1
TOTAL	1354

Fuente de información –Plataforma Sia Contralorías

Se cotejo la información allega por la entidad versus la plataforma de Sia Contraloría, encontrando las siguientes diferencias:

	SIA CONTRALORÍA	INFORMACION ESE HOSPITAL	DIFERENCIA
VR INICIAL	\$27,848,467,411	\$ 27,848,467,411.00	\$ -
VR ADICIONES	\$ 17,440,095,919.00	\$ 17,544,365,351.00	\$ 104,269,432.00
TOTAL	\$45,288,563,330	\$ 45,392,832,762.00	\$ 104,269,432.00

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Fuente de información –Plataforma Sia Contralorías – Información allegada por la ESE

Como se aprecia en el cuadro comparativo la diferencia de los compromisos contractuales derivados de las adiciones para la vigencia 2021 es de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 104,269,432.00) M/CTE.

Se cotejo la información allega por la entidad versus la plataforma de Sia Observa, encontrando las siguientes diferencias:

	SIA OBSERVA	INFORMACION ESE HOSPITAL	DIFERENCIA
VR INICIAL	\$ 26,638,970,174.96	\$ 27,848,467,411.00	\$ 1,209,497,236.04
VR ADICIONES	\$ 13,444,101,433.00	\$ 17,544,365,351.00	\$ 4,100,263,918.00
TOTAL	\$ 40,083,071,607.96	\$ 45,392,832,762.00	\$ 5,309,761,154.04

Fuente de información –Plataforma Sia Observa – Información allegada por la ESE

Como se aprecia en el cuadro comparativo la diferencia de los compromisos contractuales para la vigencia 2021 es de CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO PESOS (\$ 5,309,761,154.04) M/CTE, donde los compromisos contractuales iniciales tienen una diferencia de MIL DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1,209,497,236.04) M/CTE y los compromisos contractuales derivados de las adiciones suscritas tienen una diferencia de CUATRO MIL CIEN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 4,100,263,918.00) M/CTE

Se evidencia las falencias en los reportes de la información, teniendo presente que la entidad no tiene claro los compromisos presupuestales frente a la contratación suscrita para la vigencia 2021, esto genera imprecisión y presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos financieros de la entidad.

Por lo anterior la comisión auditora observa que la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas rindió el formatos [F06 AGR], [F15B AGR], [F20 1A AGR], [F20 1B AGR], F20_1B_AGR B. 20_1A_AGR A. de manera incompleta con deficiente calidad, lo anterior, advierte ausencia de mecanismos de control frente a la obligatoriedad de rendir información en oportunidad, suficiencia y calidad de conformidad con lo establecido en la Resolución 0045 de 2021.
(Hallazgo de Carácter Administrativo 25)

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

Respuesta sujeto de control. La entidad generará las actividades correspondientes para subsanar el hallazgo a través de la construcción del Plan de Mejoramiento para la vigencia 2021.

Conclusión comisión auditora. El sujeto de control acepta en todas sus partes la observación planteada, por consiguiente se configura un hallazgo de carácter administrativo.

Verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable, de acuerdo con una calificación de 82 sobre 100 puntos.

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN				CONNOTACIÓN						VALOR
					A	D	S	P	I	F	
13849001	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$535,711,352.21	\$539,263,452.36								
13849002	OTROS DEUDORES VARIOS - GLOSAS PENDIENTES POR REPOSABILIDAD	\$6,929,806.00	\$6,929,806.00								
13849003	INCAPACIDADES	\$(8,218,572.00)	\$-								
13849004	EPS SANITAS	\$-	\$3,972,666.00								
13849005	EPS COOMEVA	\$-	\$15,064,606.00								
13849006	EPS FAMISANAR	\$-	\$10,929,325.00								
13849007	EPS COMPENSAR	\$-	\$818,248.00								
13849008	AXA COLPATRIA	\$-	\$2,103,562.00								
13849009	NUEVA EPS	\$-	\$-								
13849010	SALUD TOTAL	\$-	\$511,006.00								
13849102	EPS SANITAS (NO USAR)	\$914,173.00	\$-								
13849103	COOMEVA EPS (NO USAR)	\$7,115,618.00	\$-								
13849104	EPS FAMISANAR (NO USAR)	\$4,126,647.00	\$800,051.00								
13849106	COMPENSAR EPS (NO USAR)	\$9,635,417.00	\$-								
13849109	ARL AXA COLPATRIA (NO USAR)	\$4,625,029.00	\$-								
		\$	\$								
		680,453,328.20	679,322,008.32								
<p><i>Otros Deudores con saldo a diciembre 31 de 2021 por valor de \$679.322.008, En las notas a los estados financieros 2021, informan "Responsabilidades Fiscales: Valor en proceso de depuración saldo de vigencia 2012 hacia atrás.</i></p> <p><i>De la cuenta 13849001 Otras cuentas por cobrar por valor de \$579.592.671.</i></p> <p><i>Incapacidades – 138491 con un saldo por valor de \$800.051, no fue posible establecer a que recobros hace relación, solo se relaciona por EPS FAMISANAR.</i></p> <p>La comisión auditora concluye que no se ha realizado gestión alguna para depurar las cuentas de Responsabilidad Fiscal y Otras cuentas por cobrar, las cuales traen en algunas cuentas saldo desde vigencias anteriores, las cuales deben ser</p>											

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR															
		A	D	S	P	I	F																
	<p>reclasificadas y/o depuradas lo que genera incertidumbre en los estados financieros.</p> <p>Criterio. Régimen de Contabilidad Pública, NIIF, Ley 1819 de 2016 – Artículo 355, Saneamiento Contable</p> <p>Causa. Baja gestión para la depuración de subcuentas anteriormente descritas.</p> <p>Efecto. Incertidumbre por la variación en las en las cifras reportadas en los Estados Financieros de la Entidad. Páginas 17 -18</p>																						
3.	<p>Cartera por edades</p> <p>Condición. Cartera por edades con corte a diciembre 31 de 2021 / de la cartera radicada se establece por edades lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>de 0 hasta 30</th> <th>de 31 a 60</th> <th>de 61 a 90</th> <th>de 91 a 180</th> <th>de 181 a mas de 360 días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$4,259,200,791.00</td> <td>\$7,237,221,681.00</td> <td>\$3,196,367,810.00</td> <td>\$10,761,269,814.80</td> <td>\$21,265,860,795</td> </tr> <tr> <td>9%</td> <td>16%</td> <td>7%</td> <td>23%</td> <td>45%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Informe Cartera por edades E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas 2020</p> <p>La comisión auditora concluye que el 45% del total de la cartera radicada corresponde a cartera vencida mayor a 360 días lo que pone en riesgo el patrimonio de la E.S.E., en razón a que su cobro es incierto. Es de anotar que del control adelantado y conforme a la información suministrada por la entidad se evidencia gestión de cobro de la cartera, sin embargo, es importante que la entidad continúe con esta labor a fin de evitar la disminución del flujo de efectivo y posible incumplimiento de los pagos a los proveedores y acreedores de la E.S.E.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, Ley 1066 DE 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.", estableció en el artículo 1º. "Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz,</p>	de 0 hasta 30	de 31 a 60	de 61 a 90	de 91 a 180	de 181 a mas de 360 días	\$4,259,200,791.00	\$7,237,221,681.00	\$3,196,367,810.00	\$10,761,269,814.80	\$21,265,860,795	9%	16%	7%	23%	45%							
de 0 hasta 30	de 31 a 60	de 61 a 90	de 91 a 180	de 181 a mas de 360 días																			
\$4,259,200,791.00	\$7,237,221,681.00	\$3,196,367,810.00	\$10,761,269,814.80	\$21,265,860,795																			
9%	16%	7%	23%	45%																			

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR																																																				
		A	D	S	P	I	F																																																					
	<p><i>eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público."</i></p> <p>Causa: Debilidades en el cobro de la cartera mayo a 360 días.</p> <p>Efecto: Afectación a la razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros de la E.S.E. Páginas 19 - 20</p>																																																											
4.	<p>Propiedad Planta y Equipo.</p> <p>Condición. Propiedad Planta y Equipo Con saldo a diciembre 31 de 2021 por valor \$11.384.751.855, de lo anterior en el informe rendido en el SIA Contralorías informa "...diferencias encontradas en el comparativo de saldos de contabilidad vs módulo de Activos fijos a 31 de diciembre del 2021". Se realizó comparación entre el detallado entregado por Activos Fijos y el Balance de prueba y se observan diferencias en las subcuentas, detalladas a continuación: cuenta detalle saldo balance 31 diciembre de 2021 saldo modulo activos fijos diferencias.</p> <table border="1" data-bbox="316 1260 1047 1774"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Modulo Activos Fijos</th> <th>Saldo Contabilidad</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16</td> <td>\$ 11,465,773,975.00</td> <td>\$ 11,384,751,851.00</td> <td>\$ (81,022,124.00)</td> </tr> <tr> <td>1605</td> <td>\$ 914,012,400.00</td> <td>\$ 914,012,404.00</td> <td>\$ 4.00</td> </tr> <tr> <td>1635</td> <td>\$ 24,533,254.00</td> <td>\$ 88,348,091.00</td> <td>\$ 63,814,837.00</td> </tr> <tr> <td>1637</td> <td>\$ 6,480,745.00</td> <td>\$ 133,576,170.00</td> <td>\$ 127,095,425.00</td> </tr> <tr> <td>1640</td> <td>\$ 6,763,855,806.00</td> <td>\$ 6,754,598,308.00</td> <td>\$ (9,257,498.00)</td> </tr> <tr> <td>1650</td> <td>\$ 134,809,386.00</td> <td>\$ 30,038,420.00</td> <td>\$ (104,770,966.00)</td> </tr> <tr> <td>1655</td> <td>\$ 276,403,784.00</td> <td>\$ 266,307,383.00</td> <td>\$ (10,096,401.00)</td> </tr> <tr> <td>1660</td> <td>\$ 2,429,087,770.00</td> <td>\$ 2,348,065,138.00</td> <td>\$ (81,022,632.00)</td> </tr> <tr> <td>1665</td> <td>\$ 137,466,484.00</td> <td>\$ 127,999,030.00</td> <td>\$ (9,467,454.00)</td> </tr> <tr> <td>1670</td> <td>\$ 489,464,494.00</td> <td>\$ 431,651,436.00</td> <td>\$ (57,813,058.00)</td> </tr> <tr> <td>1675</td> <td>\$ 289,659,852.00</td> <td>\$ 289,659,851.00</td> <td>\$ (1.00)</td> </tr> <tr> <td>1680</td> <td></td> <td>\$ 495,620.00</td> <td>\$ 495,620.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Balance de Prueba 2021 e Inventario Activos – módulo DINAMICA</p>	Cuenta	Modulo Activos Fijos	Saldo Contabilidad	Diferencia	16	\$ 11,465,773,975.00	\$ 11,384,751,851.00	\$ (81,022,124.00)	1605	\$ 914,012,400.00	\$ 914,012,404.00	\$ 4.00	1635	\$ 24,533,254.00	\$ 88,348,091.00	\$ 63,814,837.00	1637	\$ 6,480,745.00	\$ 133,576,170.00	\$ 127,095,425.00	1640	\$ 6,763,855,806.00	\$ 6,754,598,308.00	\$ (9,257,498.00)	1650	\$ 134,809,386.00	\$ 30,038,420.00	\$ (104,770,966.00)	1655	\$ 276,403,784.00	\$ 266,307,383.00	\$ (10,096,401.00)	1660	\$ 2,429,087,770.00	\$ 2,348,065,138.00	\$ (81,022,632.00)	1665	\$ 137,466,484.00	\$ 127,999,030.00	\$ (9,467,454.00)	1670	\$ 489,464,494.00	\$ 431,651,436.00	\$ (57,813,058.00)	1675	\$ 289,659,852.00	\$ 289,659,851.00	\$ (1.00)	1680		\$ 495,620.00	\$ 495,620.00	X						
Cuenta	Modulo Activos Fijos	Saldo Contabilidad	Diferencia																																																									
16	\$ 11,465,773,975.00	\$ 11,384,751,851.00	\$ (81,022,124.00)																																																									
1605	\$ 914,012,400.00	\$ 914,012,404.00	\$ 4.00																																																									
1635	\$ 24,533,254.00	\$ 88,348,091.00	\$ 63,814,837.00																																																									
1637	\$ 6,480,745.00	\$ 133,576,170.00	\$ 127,095,425.00																																																									
1640	\$ 6,763,855,806.00	\$ 6,754,598,308.00	\$ (9,257,498.00)																																																									
1650	\$ 134,809,386.00	\$ 30,038,420.00	\$ (104,770,966.00)																																																									
1655	\$ 276,403,784.00	\$ 266,307,383.00	\$ (10,096,401.00)																																																									
1660	\$ 2,429,087,770.00	\$ 2,348,065,138.00	\$ (81,022,632.00)																																																									
1665	\$ 137,466,484.00	\$ 127,999,030.00	\$ (9,467,454.00)																																																									
1670	\$ 489,464,494.00	\$ 431,651,436.00	\$ (57,813,058.00)																																																									
1675	\$ 289,659,852.00	\$ 289,659,851.00	\$ (1.00)																																																									
1680		\$ 495,620.00	\$ 495,620.00																																																									

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Se observó gestión para la depuración y/o saneamiento de la cuenta por parte de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas, se debe seguir insistiendo por la depuración total de la misma y así reflejar la realidad económica de la E.S.E., por lo anterior se presenta incertidumbre en las cifras en los estados financieros.</p> <p>Criterio. Régimen de Contabilidad Pública, NIIF, Ley 1819 de 2016 – Artículo 355, Saneamiento Contable</p> <p>Causa. Falta de depuración y/o saneamiento contable de la cuenta.</p> <p>Efecto. se concluye que la cuenta no se presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes a la situación financiera de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Páginas 24 - 25</p>							
5.	<p>Evaluación a control interno contable</p> <p>Condición. conforme a la valoración adelantada por la comisión auditora y el análisis de informe anual, se pudo evidenciar las siguientes inobservancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se evidencia una adecuada socialización de los procedimientos guías o lineamientos establecidos dentro del proceso contable a fin de mantener un claro criterio de la información contable y una adecuada trazabilidad de la misma. Al analizar los saldos reflejados dentro de la información contable es claro para el grupo auditor la presencia de partidas pendientes por depurar las cuales inciden en la razonabilidad de los saldos presentados a 31 diciembre de la vigencia auditada. A pesar de contar con un sistema de información integrado es evidente para la comisión auditora la presencia de dependencias que no se encuentran enlazadas con el software Dinamic lo que con lleva a la presencia de procesos o duplicidad de labores. 	x						

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<ul style="list-style-type: none"> No se realiza con oportunidad los deterioros necesarios a fin de mantener una razonabilidad de la información como es el caso de la cartera. <p>DEBILIDADES Falta de personal contable para el proceso de depuración y conciliación con los diferentes módulos de sistema Dinamica.net Gerencial</p> <p>Una vez evaluado el informe de control interno contable de la vigencia 2021 Consolidador de Hacienda e Información Pública versus lo encontrado en la ejecución de la auditoría de la vigencia 2021, se concluye que el mismo se encuentra sustentado, pero según lo expuesto por la entidad presenta debilidades sobre todo evidenciadas en la depuración de los Estados Financieros.</p> <p>Criterio. Régimen de Contabilidad Pública, NIIF, Ley 1819 de 2016 – Artículo 355, Saneamiento Contable</p> <p>Causa. Se evidenciaron ineficiencias en el proceso de depuración y/o saneamiento contable. Incluidos las áreas que generan información a Contabilidad como son Activos fijos, facturación, Cartera, nomina entre otros.</p> <p>Efecto. Falta de controles y su seguimiento para poder depurar y/o sanear los estados financieros lo que genera que carezcan de razonabilidad al no reflejar la realidad económica de la E.S.E Páginas 27 - 27</p>							
	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL							
	Evaluación Gestión Presupuestal							
6.	<p>Aprobación y Desagregación Presupuesto</p> <p>Condición. El Presupuesto General de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas del Municipio de Soacha fue aprobado por El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca mediante Resolución 237 de diciembre 11 de 2020, por la suma de Cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos millones ciento ochenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesos M.L.C. (\$43.892.185.977). Analizado el presupuesto aprobado y el desagregado, registra como Disponibilidad Inicial cero (0), lo cual es un error, porque este hace parte del presupuesto de ingresos, tal y como lo señala el artículo 120 de la Ordenanza No. 227 de</p>	x						

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>2014 Componentes del Presupuesto de Ingresos "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca"; así no tenga ningún efecto presupuestal debe proyectarse.</p> <p>Criterio. Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de mayo de 2015; y el Artículo 120 Ordenanza No. 227 de 2014 del Departamento de Cundinamarca".</p> <p>Causa. Desconocimiento de las normas presupuestales.</p> <p>Efecto. No aplicación de las normas presupuestales que rige para la elaboración de los presupuestos para las Empresas sociales del Estado Páginas 30 - 32</p>							
7.	<p>Modificaciones al Presupuesto</p> <p>Condición. Verificada la disponibilidad final de la vigencia 2020 según formato formato_202013_f07_agr cuyo valor asciende \$ 1.578.680.707, frente a la disponibilidad inicial según formato formato_202113_f06_agr por valor de \$1.361.492.190; la comisión auditora advierte una diferencia por valor \$217.188.517 lo cual contraria lo establecido en la Ordenanza 227 de 2014 Art 120 <i>La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso.</i></p> <p>Criterio. Artículo 120 Ordenanza No. 227 de 2014 del Departamento de Cundinamarca".</p> <p>Causa. Desconocimiento de normatividad aplicable frente a la determinación de la disponibilidad inicial y final.</p> <p>Efecto. Incertidumbre sobre la ejecución eficiente de los recursos. Página 33</p>	X						
	Evaluación Gestión de la Inversión y del Gasto							
	Gestión Contractual							
8.	Registro de Inventarios	X						

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR																																																																																	
		A	D	S	P	I	F																																																																																		
	<table border="1"> <tr> <td>4010020</td> <td>FORMULA LIGERA MASITA (E) 1 PAZL CON NITRERO PARA LA BASTA DE 0.4 Y 0.8 MMS - COMERCIO FARMACIA/TAJ FRASCO 2 USP</td> <td>\$7,000.00</td> <td>60.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$171,000.00</td> </tr> <tr> <td>4010040</td> <td>DISPOSITIVO DE SONDADO PARA SONDAS PARA UNIDAD USF</td> <td>\$96,100.00</td> <td>1.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$519,200.00</td> </tr> <tr> <td>4010060</td> <td>VALVULA DE CARGO-PAGADO C/ANILLO SOLUCION IN-VETABLE UNIDAD USF</td> <td>\$10,000.00</td> <td>13.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$150,000.00</td> </tr> <tr> <td>4010050</td> <td>FORMULA LIGERA (F) 1 PAZL DE 2 + KOLON HIERRO Y ACCIOS PARA LOS ATENDIDOS DE VOLUNTARIADO PARA ACTANTES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER (OMEGA) - SPS/TAJ/PAZL 12 UNIDAD</td> <td>\$1,394.00</td> <td>394.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$517,416.00</td> </tr> <tr> <td>4010080</td> <td>VALVULA ESTERIL PARA INYECCION USP BOLSAS 100ML UNIDAD BOLSAS 4 X 50ML</td> <td>\$1,890.00</td> <td>209.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$177,090.00</td> </tr> <tr> <td>4010100</td> <td>VALVULA ESTERIL PARA INYECCION USP BOLSAS X 100ML BOLSAS USP 50 X 1.5 X 1.5 CM</td> <td>\$15,222.00</td> <td>21.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$462,120.00</td> </tr> <tr> <td>4010104</td> <td>VALVULA ESTERIL SOLUCION IN-VETABLE AMPOLLA 5ML UNIDAD USP</td> <td>\$300.00</td> <td>100.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$18,000.00</td> </tr> <tr> <td>4010105</td> <td>VALVULA ESTERIL SOLUCION IN-VETABLE AMPOLLA 50ML UNIDAD USP</td> <td>\$120.00</td> <td>620.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$332,200.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Subtotal</td> <td>\$465,872,70.36</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Total</td> <td>\$465,872,70.36</td> </tr> </table> <p>Fuente – Información remitida por la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas descargada de Dinamicagerencial.net software de la entidad</p> <p>Criterio. Acuerdo N° 002 de 14 de marzo de 2014, Artículo 3° y Artículo 4°.</p> <p>Causa. Se otorgó el dominio y manejo del software de información de la entidad a terceros.</p> <p>Efecto. Incertidumbre en los Estados Financieros e inadecuada gestión documental. Página 35 - 37</p>	4010020	FORMULA LIGERA MASITA (E) 1 PAZL CON NITRERO PARA LA BASTA DE 0.4 Y 0.8 MMS - COMERCIO FARMACIA/TAJ FRASCO 2 USP	\$7,000.00	60.00				\$171,000.00	4010040	DISPOSITIVO DE SONDADO PARA SONDAS PARA UNIDAD USF	\$96,100.00	1.00				\$519,200.00	4010060	VALVULA DE CARGO-PAGADO C/ANILLO SOLUCION IN-VETABLE UNIDAD USF	\$10,000.00	13.00				\$150,000.00	4010050	FORMULA LIGERA (F) 1 PAZL DE 2 + KOLON HIERRO Y ACCIOS PARA LOS ATENDIDOS DE VOLUNTARIADO PARA ACTANTES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER (OMEGA) - SPS/TAJ/PAZL 12 UNIDAD	\$1,394.00	394.00				\$517,416.00	4010080	VALVULA ESTERIL PARA INYECCION USP BOLSAS 100ML UNIDAD BOLSAS 4 X 50ML	\$1,890.00	209.00				\$177,090.00	4010100	VALVULA ESTERIL PARA INYECCION USP BOLSAS X 100ML BOLSAS USP 50 X 1.5 X 1.5 CM	\$15,222.00	21.00				\$462,120.00	4010104	VALVULA ESTERIL SOLUCION IN-VETABLE AMPOLLA 5ML UNIDAD USP	\$300.00	100.00				\$18,000.00	4010105	VALVULA ESTERIL SOLUCION IN-VETABLE AMPOLLA 50ML UNIDAD USP	\$120.00	620.00				\$332,200.00								Subtotal	\$465,872,70.36								Total	\$465,872,70.36						
4010020	FORMULA LIGERA MASITA (E) 1 PAZL CON NITRERO PARA LA BASTA DE 0.4 Y 0.8 MMS - COMERCIO FARMACIA/TAJ FRASCO 2 USP	\$7,000.00	60.00				\$171,000.00																																																																																		
4010040	DISPOSITIVO DE SONDADO PARA SONDAS PARA UNIDAD USF	\$96,100.00	1.00				\$519,200.00																																																																																		
4010060	VALVULA DE CARGO-PAGADO C/ANILLO SOLUCION IN-VETABLE UNIDAD USF	\$10,000.00	13.00				\$150,000.00																																																																																		
4010050	FORMULA LIGERA (F) 1 PAZL DE 2 + KOLON HIERRO Y ACCIOS PARA LOS ATENDIDOS DE VOLUNTARIADO PARA ACTANTES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER (OMEGA) - SPS/TAJ/PAZL 12 UNIDAD	\$1,394.00	394.00				\$517,416.00																																																																																		
4010080	VALVULA ESTERIL PARA INYECCION USP BOLSAS 100ML UNIDAD BOLSAS 4 X 50ML	\$1,890.00	209.00				\$177,090.00																																																																																		
4010100	VALVULA ESTERIL PARA INYECCION USP BOLSAS X 100ML BOLSAS USP 50 X 1.5 X 1.5 CM	\$15,222.00	21.00				\$462,120.00																																																																																		
4010104	VALVULA ESTERIL SOLUCION IN-VETABLE AMPOLLA 5ML UNIDAD USP	\$300.00	100.00				\$18,000.00																																																																																		
4010105	VALVULA ESTERIL SOLUCION IN-VETABLE AMPOLLA 50ML UNIDAD USP	\$120.00	620.00				\$332,200.00																																																																																		
							Subtotal	\$465,872,70.36																																																																																	
							Total	\$465,872,70.36																																																																																	
9.	<p>Contrato N° 003 de 2021 Modalidad: Convocatoria pública Clase: Suministro Contratista: DISCOLMEDICA SAS Objeto: SUMINISTRO RECEPCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, EDUCACIÓN AL PACIENTE Y STRUCCIÓN - NATURALIZACIÓN MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, FORMULAS NUTRICIONALES Y MAS PRODUCTOS MANEJO FARMACEUTICO INCLUIDOS Y EXCLUIDOS L PLAN BENEFICIOS EN SALUD (PBS) NECESARIOS PARA LA PRESTACION LOS SEERVICIOS SALUD Y ATENCION LOS USUARIOS LAS SE S Y CENTROS DE SALUD LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS SOACHA VALOR INICIAL : 3.034.143.688 VALOR ADICIONAL: 1.135.000.000 VALOR TOTAL : 4,169,143,688</p> <p>Condición. Revisado el expediente contractual no reposa las entradas ni salidas de los medicamentos, adicional los informes de ejecución y supervisión no se discrimina su ejecución por rubro presupuestal por lo tanto no se tiene control del recurso financiero de la ejecución del contrato.</p> <p>Criterio. Acuerdo N° 002 de 14 de marzo de 2014, Artículo 3°</p>																																																																																								

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>y Artículo 4°.</p> <p>Causa. La E.S.E no está dando cumplimiento a la normatividad vigente, generando esto un riesgo en cuanto a la organización y de los documentos y el control de los recursos, que conlleva los expedientes contractuales en sus diferentes etapas como la precontractual, contractual y post contractual.</p> <p>Efecto. Pérdida de credibilidad institucional, generada por causa de la indebida información. Página 39</p>							
10.	<p>GESTIÓN CONTRACTUAL Contrato N° 004 de 2021 Modalidad: Convocatoria pública Clase: Prestación de Servicios Contratista: JDR ASISTENCIAL E.U Objeto: PRESTACION SERVICIO ASEO (LIMPIEZA Y SINFECCIÓN) LAS AEAS ASISTENCIALES , ADMINISTRATIVAS Y EXTERNAS, SUMINISTRO ELEMENTOS ASEO, SERVICIO CAFETERÍA , MANEJO INTERNO ROPA HOSPITALARIA Y GESTIÓN INTERNA RESIDUOS HOSPITALARIOS LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS VALOR INICIAL: 1.042.407.720 VALOR ADICIONAL: 523.703.212 VALOR TOTAL: 1,566,110,932</p> <p>Contrato N° 005 de 2021 Modalidad: Convocatoria pública Clase: Prestación de Servicios Contratista: LAVASECO PORTAL EXPRESS S.A.S Objeto: SERVICIO LAVADO, SINFECCION, DESMANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONFECCIÓN, MARCADO, REPARACIÓN, RECONVENCIÓN Y TRANSPORTE ROPA HOSPITALARIA LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS SOACHA VALOR INICIAL: 196.911.000 VALOR ADICIONAL: \$67,600,000 VALOR TOTAL: 264,511,000</p> <p>Contrato N° 006 de 2021 Modalidad: Convocatoria publica</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Clase: Prestación de Servicios Contratista: ANALISIS TECNICO LTDA Objeto: PRESTAR SERVICIOS INETGRALES APOYO DIAGNOSTICO: LABORATORIO CLÍNICO CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, TOMA MUESTRAS LABORATORIO CLINICO A NIVEL CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS SOACHA Y TODAS SUS SE S, SERVICIO TRANSFUCION SANGUINEA, LABORATORIO CITOLOGIA CERVICO-UTERINA, SALUD PÚBLICA LABORATORIO HISTOTECNOLOGIA Y LABORATORIO PATOLOGIA, CON PERSONAL PROPIO OPERACIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, DOTACIONES EQUIPOS, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS , GARANTIZANDO LA PRESTACION L SERVICIO A PACIENTES O USUARIOS L REGIMÉN SUBSIDIADO, CONTRIBUTIVO Y POBLACION POBLE NO ASEGURADO U OTROS Y LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA ELLO. VALOR INICIAL: \$640,000,000.00 VALOR ADICIONAL: \$170,000,000.00 VALOR TOTAL: 12,000,321,127.00</p> <p>Contrato N° 008 de 2021 Modalidad: Convocatoria pública Clase: Prestación de Servicios Contratista: SERVINUTRIR S.A.S OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS CALIFICADOS PRODUCCIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN ALIMENTACIÓN A LOS PACIENTES L HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS SOACHA VALOR INICIAL: \$540,000,000.00 VALOR ADICIONAL: \$341,800,000.00 VALOR TOTAL: \$ 881,800,000.00</p> <p>Contrato N° 015 de 2021 Modalidad: Convocatoria pública Clase: SEGUROS Contratista: ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA Objeto: ADQUIRIR LAS PÓLIZAS SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES MUEBLES E INMUEBLES LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O</p>							

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO CELEBRADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS VALOR INICIAL: \$ 267,706,042.00 VALOR ADICION: \$ 101,000,000.00 VALOR TOTAL: \$ 368,706,042.00</p> <p>Condición. La E.S.E realiza y celebra convocatorias públicas sin contar con respaldo presupuestal, solo hasta la adjudicación del proceso objeto de la etapa precontractual. Criterio. Decreto 115 de 1996, Capítulo IV, Artículo 20 y 21.</p> <p>Causa. Inobservancia de las normas relacionadas con la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos.</p> <p>Efecto. Se efectuaron convocatorias públicas sin contar con el respaldo presupuestal. Páginas 39 - 43</p>							
11.	<p>GESTIÓN CONTRACTUAL Contrato N° 004 de 2021 Modalidad: Convocatoria pública Clase: Prestación de Servicios Contratista: JDR ASISTENCIAL E.U Objeto: PRESTACION SERVICIO ASEO (LIMPIEZA Y SINFECCIÓN) LAS AEAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y EXTERNAS, SUMINISTRO ELEMENTOS ASEO, SERVICIO CAFETERÍA, MANEJO INTERNO ROPA HOSPITALARIA Y GESTIÓN INTERNA RESIDUOS HOSPITALARIOS LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS VALOR INICIAL: 1.042.407.720 VALOR ADICIONAL: 523.703.212 VALOR TOTAL: 1,566,110,932</p> <p>Contrato N° 005 de 2021 Modalidad: Convocatoria pública Clase: Prestación de Servicios Contratista: LAVASECO PORTAL EXPRESS S.A.S Objeto: SERVICIO LAVADO, SINFECCION, DESMANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONFECCIÓN, MARCADO, REPARACIÓN, RECONVENCIÓN Y TRANSPORTE ROPA HOSPITALARIA LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS SOACHA</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>VALOR INICIAL: 196.911.000 VALOR ADICIONAL: \$67,600,000 VALOR TOTAL: 264,511,000</p> <p>Contrato N° 006 de 2021 Modalidad: Convocatoria pública Clase: Prestación de Servicios Contratista: ANALISIS TECNICO LTDA Objeto: PRESTAR SERVICIOS INETGRALES APOYO DIAGNOSTICO: LABORATORIO CLÍNICO CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, TOMA MUESTRAS LABORATORIO CLINICO A NIVEL CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS SOACHA Y TODAS SUS SE S, SERVICIO TRANSFUCION SANGUINEA, LABORATORIO CITOLOGIA CERVICO-UTERINA, SALUD PÚBLICA LABORATORIO HISTOTECNOLOGIA Y LABORATORIO PATOLOGIA, CON PERSONAL PROPIO OPERACIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, DOTACIONES EQUIPOS, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS , GARANTIZANDO LA PRESTACION L SERVICIO A PACIENTES O USUARIOS L REGIMÉN SUBSIDIADO, CONTRIBUTIVO Y POBLACION POBLE NO ASEGURADO U OTROS Y LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA ELLO. VALOR INICIAL: \$640,000,000.00 VALOR ADICIONAL: \$170,000,000.00 VALOR TOTAL: 12,000,321,127.00</p> <p>Contrato N° 008 de 2021 Modalidad: Convocatoria pública Clase: Prestación de Servicios Contratista: SERVINUTRIR S.A.S OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS CALIFICADOS PRODUCCIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN ALIMENTACIÓN A LOS PACIENTES L HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS SOACHA VALOR INICIAL: \$540,000,000.00 VALOR ADICIONAL: \$341,800,000.00 VALOR TOTAL: \$ 881,800,000.00</p> <p>Contrato N° 015 de 2021</p>							

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Modalidad: Convocatoria pública Clase: SEGUROS Contratista: ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA Objeto: ADQUIRIR LAS PÓLIZAS SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES MUEBLES E INMUEBLES LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO CELEBRADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS VALOR INICIAL: \$ 267,706,042.00 VALOR ADICION: \$ 101,000,000.00 VALOR TOTAL: \$ 368,706,042.00</p> <p>Condición. En la E.S.E. se observa que las convocatorias públicas se desarrollan en corto tiempo, estableciendo un cronograma entre el aviso y la adjudicación del proceso contractual de 3 a 5 días, generando un riesgo toda vez que encaminados con la pluralidad de oferentes y los derechos que estos ostentan, el tiempo no es prudencial para la óptima participación de cada una de las convocatorias públicas.</p> <p>Criterio. Artículo 1 de Constitución Política.</p> <p>Causa. Tiempos cortos de la convocatoria encaminados a la pluralidad de oferentes.</p> <p>Efecto. Riesgo en los derechos otorgados a la pluralidad de oferentes. Páginas 39 - 43</p>							
12	<p>Contrato N° 040 de 2021 Modalidad: Convocatoria pública Clase: SUMINISTRO Contratista: PAACSYSTEM SAS Objeto: ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGIA Y EL SUMINISTRO INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LOS EQUIPOS CÓMPUTO PROPIEDAD LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS SOACHA. VALOR INICIAL: \$ 62.114.330 VALOR TOTAL: \$ 62.114.330</p> <p>Condición. La Destinación presupuestal presuntamente es</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>ineficaz e inapropiada toda vez que se adquieren equipos de cómputo y la Destinación del recurso total pertenece al rubro de mantenimiento hospitalario – materiales, una vez revisada la resolución N° 322 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la ES.E. HOSPITALARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, para la vigencia fiscal del 10 de Enero al 31 de diciembre de 2.021. "en su artículo 3° establece la clasificación y definición de los rubros presupuestales de ingresos y gastos. el concepto presupuestal mencionado anteriormente no reglamenta la adquisición de equipos</p> <p>Criterio. Resolución N° 322 de 2921 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la ES.E. HOSPITALARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, para la vigencia fiscal del 10 de Enero al 31 de diciembre de 2.021, artículo 3°.</p> <p>Causa. Inobservancia de las normas relacionadas con la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos.</p> <p>Efecto. Se adquirieron equipos de cómputo desconociendo lo estipulado en la Resolución N° 322 de 2921 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la ES.E. HOSPITALARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, para la vigencia fiscal del 10 de Enero al 31 de diciembre de 2.021, artículo 3°. Páginas 47- 48</p>							
13.	<p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>Contrato N° 040 de 2021 Modalidad: Convocatoria pública Clase: SUMINISTRO Contratista: PAACSISTEM SAS Objeto: ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGIA Y EL SUMINISTRO INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LOS EQUIPOS CÓMPUTO PROPIEDAD LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS SOACHA. VALOR INICIAL: \$ 62.114.330 VALOR TOTAL: \$ 62.114.330</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR																								
		A	D	S	P	I	F																									
	<p>Condición. Se hace de manera aleatoria la verificación de los elementos adquiridos relacionados en la cláusula segunda del contrato versus los entrados al almacén donde se denota la diferencia de las cantidades contratadas a las efectivamente recibidas por la entidad.</p> <p>Criterio. Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la E.S.E</p> <p>Causa. Ineficientes controles en el manejo de entradas a almacén, ya que se observan diferencias entre las cantidades contratadas y las cantidades efectivamente recibidas por la entidad.</p> <p>Efecto. Falta de control de la ejecución contractual. Páginas 47- 48</p>																															
14.	<p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>Contrato N° 016 de 2021 Modalidad: DIRECTA Clase: SUMINISTRO Contratista: IMPRESOS Y LINEANTES HOSPITALARIOS Objeto: PRESTACIÓN L SERVICIO IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO EN LOS DIFERENTES SERVICIOS LA SE PRINCIPAL, CENTROS Y PUESTOS SALUD LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS SOACHA. VALOR INICIAL: \$175,535,115.00 VALOR ADICION: \$118,706,357.00 VALOR TOTAL: 294,241,472.00</p> <p>Condición. se logra determinar que al contrato objeto de verificación se le realizo las siguientes adiciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ADICION</th> <th>VALOR</th> <th>FECHA</th> <th>CDP</th> <th>RP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 42,012,089.00</td> <td>2021/08/18</td> <td>2035 - 12/08/21</td> <td>1897 - 18/08/21</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$ 47,694,268.00</td> <td>2021/10/04</td> <td>2670 - 17-09/21</td> <td>2560-04/10/21</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$ 24,000,000.00</td> <td>2021/11/29</td> <td>3276 - 23/11/21</td> <td>2842-29/11/21</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 113,706,357.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ADICION	VALOR	FECHA	CDP	RP	1	\$ 42,012,089.00	2021/08/18	2035 - 12/08/21	1897 - 18/08/21	2	\$ 47,694,268.00	2021/10/04	2670 - 17-09/21	2560-04/10/21	3	\$ 24,000,000.00	2021/11/29	3276 - 23/11/21	2842-29/11/21	TOTAL	\$ 113,706,357.00				X					
ADICION	VALOR	FECHA	CDP	RP																												
1	\$ 42,012,089.00	2021/08/18	2035 - 12/08/21	1897 - 18/08/21																												
2	\$ 47,694,268.00	2021/10/04	2670 - 17-09/21	2560-04/10/21																												
3	\$ 24,000,000.00	2021/11/29	3276 - 23/11/21	2842-29/11/21																												
TOTAL	\$ 113,706,357.00																															

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Generando un riesgo frente al concepto de fraccionamiento de contratos, toda vez que sumada el valor inicial y el valor total de las adiciones, supera el valor permitido de la contratación Directa.</p> <p>Criterio. Artículo 18 del estatuto de contratación de la E.S.E. y <i>Sentencia del 3/10/2000, AC-10529 y AC-10968. MP: Darío Quiñonez Pinilla del Consejo de Estado.</i></p> <p>Causa. Riesgo en la ejecución y supervisión contractual</p> <p>Efecto. Falta de seguimiento y control de la asignación de los recursos. Páginas 48- 49</p>							
15.	<p>GESTIÓN CONTRACTUAL Contrato N° 016 de 2021 Modalidad: DIRECTA Clase: SUMINISTRO Contratista: IMPRESOS Y LINEANTES HOSPITALARIOS Objeto: PRESTACIÓN L SERVICIO IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO EN LOS DIFERENTES SERVICIOS LA SE PRINCIPAL, CENTROS Y PUESTOS SALUD LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS SOACHA. VALOR INICIAL: \$175,535,115.00 VALOR ADICION: \$118,706,357.00 VALOR TOTAL: 294,241,472.00</p> <p>Condición. Una vez realizada la verificación de la ejecución contractual se evidencia que la fecha de suscripción del contrato es el 12 de enero de 2021, en los soportes que reposan en el expediente contractual, en la factura DELI24 que tiene por concepto el cobro del servicio de impresión y fotocopias de lo que respecta del inicio del contrato hasta el 31 de enero de 2021, tiene como anexo soportes de la prestación del servicio del 28 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021</p> <p>Criterio. Decreto 111 de 1996. <i>Ley 1593 de 2012</i></p> <p>Causa. por la falta de control frente a la ejecución del contratos se soporta pago de facturas con anexos no correspondientes</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Efecto. Presuntas falencias en el control de conceptos por pagar Páginas 51 - 53							
16.	<p><i>CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS</i></p> <p>Condición. Una vez verificado los expedientes contractuales, se logra establecer que se suscriben adiciones por encima de 500% del valor inicial de contratos de prestación de servicios.</p> <p>Criterio. <i>La norma rectora de la entidad lo permita, no se puede dejar de lado que Colombia es un estado social de derecho primando el interés general sobre el particular como lo establece la Constitución Política en su artículo 1º.</i></p> <p><i>ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.</i></p> <p><i>Por tanto, no podemos dejar de lado que los principios generales priman de los particulares, si bien es cierto las Empresas Sociales del Estado son régimen especial regulados por 100 de 1963 el Decreto 1876 de 1994 y discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación,</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta lo anterior, enmarcados en el artículo 209 de la Constitución Política.</i></p> <p><i>ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</i></p> <p>La comisión auditora evidencia que el artículo 30 del Estatuto de Contratación va en contravía de los principios de economía y eficiencia, toda vez que al realizar las adiciones en porcentajes que superan el 100% de cada uno de los contratos , estamos frente a un riesgo de posibles contratos realidad y así mismo en contravía del principio de planeación consagrado en el Estatuto de contratación del hospital en su artículo 7 y así mismo como lo manifiesta el Consejo de Estado, Expediente N°51489, de 10 de diciembre de 2015"El principio de planeación tiene</p>							X

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público” por el manejo del proceso administrativo de las etapas precontractual, contractual de los actos jurídicos.</p> <p>Causa. se suscriben adiciones contractuales que superan el 100% , y van en contravía de los preceptos constitucionales</p> <p>Efecto. La comisión auditora evidencia que el artículo 30 del Estatuto de Contratación va en contravía de los principios de economía y eficiencia, toda vez que al realizar las adiciones en porcentajes que superan el 100% de cada uno de los contratos, estamos frente a un riesgo de posibles contratos realidad y así mismo en contravía del principio de planeación. Páginas 53 - 55</p>							
17.	<p>Supervisión.</p> <p>Condición. Revisados los documentos en cada una de las carpetas de los contratos de la muestra, se observó debilidades en los controles de los supervisores por parte de la entidad, dado que no todos contienen los soportes de supervisión derivados de las actividades producto de las obligaciones específicas, generando riesgo que permiten omitir las reclamaciones y sanciones al contratista.</p> <p>Criterio. Manual de Contratación Resolución No. 097 del 10 de abril de 2018, Capítulo VIII- Fase de Ejecución, Artículo del 26 al 34 y párrafos.</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Causa. Supervisiones no adecuadas de los contratos, que impide verificar el cumplimiento contractual, permitiendo omitir reclamaciones y sanciones al contratista. Controles deficientes, impidiendo la verificación del cumplimiento contractual.</p> <p>Efecto. Deficiente control por parte del supervisor delegado. Página 55</p>							
18.	<p>PUBLICACIÓN – SECOP</p> <p>Condición. Se procedió hacer la verificación de la publicación oportuna de las etapas contractuales en la SECOP, se evidencia que la E.S.E no cumplió con la publicación de los documentos contractuales como lo son Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudios Previos, Contratos, Registro Presupuestal, Acta de Inicio y demás documentos contractuales, en la plataforma solo registran la información del contrato quedando en estado convocado. (Se anexa Acta de verificación)</p> <p>Criterio. Decreto 1082 de 2015 y artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Causa. Omisión del cargue y publicidad de las etapas contractuales a la plataforma de Colombia compra eficiente.</p> <p>Efecto. Incumplimiento de la norma. Páginas 56 -57</p>	X						
19.	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y DE MERCADO</p> <p>Condición: Una vez verificado los expedientes no es posible determinar la aplicabilidad del capítulo V – fase de planeación del proceso de contratación de la Resolución N° 097 del 10 de abril de 2018 " por la cual se expide el manual de contratación de la E.S,E", toda vez que no se surte el proceso de la pluralidad de proveedores y un estudio de mercado eficiente toda vez que se solicita cotizar a un solo proveedor, conllevando a no poder realizar un análisis de precios adecuado del mercado.</p> <p>Criterio. Manual de Contratación Capítulo V – fase de planeación del proceso de contratación de la Resolución N° 097 del 10 de abril de 2018 "por la cual se expide el manual de contratación de la E.S.E.</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Causa. La proyección de los estudios previos y de mercados se realiza en base a la invitación de un solo proveedor para el análisis correspondiente.</p> <p>Efecto. Proceso deficiente en el análisis precontractual. Páginas 58 - 59</p>							
20.	<p>PLANES INSTITUCIONALES Y OPERATIVOS</p> <p>Condición. PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL, EL PLAN INDICATIVO, EL PLAN DE ACCIÓN INTEGRADO Y PLAN OPERATIVO: Frente lo expuesto anteriormente, se determina un riesgo frente a la certeza, eficiencia y congruencia de la información, el eficiente desarrollo del proceso institución y el cumplimiento de la normatividad en referencia Criterio: Que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”. Que la Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013, aprobó el Plan Decenal de Salud Pública. Que la Ordenanza No. 011 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan Departamental de Cundinamarca 2020-2024, “Cundinamarca Región que Progresa”</p> <p>Causa. Falta de seguimiento, control y ejecución de los planes institucionales de la entidad por la ineficacia y falta de certeza de la información.</p> <p>Efecto. Posible incumplimiento de los indicadores de gestión plasmados en los planes institucionales.} Páginas 59 -63</p>	X						
21.	<p>Controversias Judiciales</p> <p>Condición. El proceso identificado con el radicado 2010-00241 que corresponde a la demanda de reparación directa iniciada por el señor Iván León Tocora Aragón y otros, en contra de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, por la muerte de la menor Danna Sofía Tocora Aragón (hija de Mary Luz González Acosta), en donde se relaciona la condena proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante sentencia fechada el 02 de diciembre de 2020, pero notificada hasta el 09 de agosto de 2021; cuyo valor de liquidación registrado asciende a \$236.216.760.</p> <p>Frente a la decisión de adelantar acción de tutela contra el</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>referido fallo judicial, la comisión auditora advierte riesgo relacionado con la omisión de llevar la discusión para su decisión al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, en razón a que dicho comité actúa como instancia administrativa de estudio, análisis y formulación de la política sobre prevención del daño antijurídico; adicional tiene la facultad de decidir en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos. De ahí que, dicho comité tenga como función estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad para determinar las causas que generaron el conflicto y proponer correctivos. Por último las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación, serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de cada entidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Subsección 2.Comités de Conciliación, artículo 2.2.4.3.1.2.1. y subsiguientes del Decreto 1069 de 2015.</p> <p>Criterio. Subsección 2.Comités de Conciliación, artículo 2.2.4.3.1.2.1. y subsiguientes del Decreto 1069 de 2015.</p> <p>Causa. Omisión de llevar a discusión para su decisión al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad los procesos judiciales.</p> <p>Efecto. Decisiones judiciales que afecten los intereses de la entidad, en razón a fallas en la defensa. Páginas 63 -64</p>							
22.	<p>Atención de los pacientes y usuarios. Condición. Durante la vigencia auditada los usuarios del hospital presentaron un total de 1031 PQRSDF, según informe de PQRSDF 2021 en cumplimiento Ley 1474 de 2011 Artículo 76, en dicho informe se identifica que los servicios que más presentan quejas y reclamos son i) consulta externa con 264 peticiones, ii) facturación 157 e iii) imagenología 103 y en su orden los usuarios que más presentaron PQRSDF son CONVIDA 350, ECOOPSOS y COOSALUD con el 91 y 90 respectivamente. Los criterios más afectados en su orden son i) accesibilidad, ii) oportunidad, iii) humanización. Por lo anterior la comisión auditora observa que los usuarios presentan dificultades en el acceso al servicio de salud, evidenciado por retrasos en las asignaciones de citas médicas que puede poner en riesgo la vida y salud de los usuarios.</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Las causa relacionadas con los criterios afectados se identifican de manera general con i) asignación de citas primer nivel de complejidad, ii) asertividad en la comunicación, iii) acceso a especialistas, iv) citas tercerizadas, v) inconformidad con el servicio, vi) maltrato a usuarios, vii) demora en la facturación, viii) disponibilidad de agenda, ix) incumplimiento de horarios de atención, x) pertinencia en las consultas. Sin embargo las recomendaciones de mejora contenidas en el documento son muy generales y no intervienen de manera puntual, cada una de las causas que afectan los criterios cuestionados, desde la perspectiva de mejora continua. Razón por la cual, la comisión auditora advierte de riesgo relacionado con la prestación de servicios de salud deficientes y carentes de calidad que desatienden los requerimientos y necesidades de los usuarios, lo que puede generar afectaciones a la rentabilidad social y financiera de la empresa. De conformidad como lo establece los objetivos de la E.S.E según Ordenanza 020 de 1996 en concordancia con los objetivos del control interno de conformidad como lo establece la Ley 87 de 1993.</p> <p>Criterio. Ordenanza 020 de 1996 en concordancia con los objetivos del control interno de conformidad como lo establece la Ley 87 de 1993.</p> <p>Causa. Desatención de los criterios que afectan la calidad del servicio que presta la E.S.E. Mario Gaitán Yanguas de Soacha.</p> <p>Efecto. Riesgo de desatender los requerimientos y necesidades de los usuarios, lo que puede generar afectaciones a la rentabilidad social y financiera de la empresa. Páginas 64 -65</p>							
23.	<p>Plan de mejoramiento</p> <p>Condición. El equipo auditor procedió a verificar el cumplimiento de las actividades propuestas, solicitando los soportes y demás evidencias con el objeto de comprobar el cumplimiento.</p> <p>Una vez verificado el cumplimiento y la efectividad de cada una de las acciones del Plan de Mejoramiento sujeto de evaluación, se determina que los hallazgos 1, 2, 4, 6 presentaron bajo cumplimiento y poca efectividad, por consiguientes el concepto a emitir es NO CUMPLE, con una calificación de 72.35.</p>	X	X	X				

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR							
		A	D	S	P	I	F								
	<p>Criterio. Resolución D.C. Número 0278 del 25 de mayo del 2021 y la Resolución 0001 del 03 de enero 2022.</p> <p>Causa: Bajo cumplimiento y poca efectividad, de las actividades correctivas y de mejora propuestas por la administración de la E.S.E.</p> <p>Efecto. Posibles sanciones por incumplimiento de acciones correctivas de mejora propuestas en el plan de mejoramiento. Páginas 65 - 69</p>														
24.	<p>Convenios sin liquidar. Condición. Evaluadas las actividades presentadas por la administración de la E.S.E. para adelantar la liquidación de convenios y contratos interadministrativos, la comisión auditora observó que de los siete (7) convenios y contratos interadministrativos objeto de hallazgo la entidad logra liquidar tres (3) quedando pendientes de liquidación (4) cuatro y se relacionan a continuación 625/2018, 634/2018, 005/2018, 581/2019; de conformidad con el artículo 33 del estatuto de contratación Acuerdo 001 de 2018, en concordancia con el manual de contratación Resolución 097 de 2018 artículo trigésimo quinto.</p> <p>Criterio. Artículo 33 del estatuto de contratación Acuerdo 001 de 2018, en concordancia con el manual de contratación Resolución 097 de 2018 artículo trigésimo quinto.</p> <p>Causa. Baja efectividad de las acciones correctivas y de mejora propuestas por el sujeto de control.</p> <p>Efecto. Incertidumbre en la información relacionada con la culminación y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Páginas 69</p>	x													
25	<p>Rendición de la cuenta. RENDICION DE LA CUENTA Condición: La comisión auditora cotejo la información allega por la entidad versus la plataforma de SIA Contraloría, encontrando las siguientes diferencias:</p> <table border="1" data-bbox="316 1717 1047 1797"> <thead> <tr> <th></th> <th>SIA CONTRALORIA</th> <th>INFORMACION ESE HOSPITAL</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VR INICIAL</td> <td>\$27,848,467,411</td> <td>\$ 27,848,467,411.00</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>		SIA CONTRALORIA	INFORMACION ESE HOSPITAL	DIFERENCIA	VR INICIAL	\$27,848,467,411	\$ 27,848,467,411.00	-	x					
	SIA CONTRALORIA	INFORMACION ESE HOSPITAL	DIFERENCIA												
VR INICIAL	\$27,848,467,411	\$ 27,848,467,411.00	-												

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN				CONNOTACIÓN						VALOR																
					A	D	S	P	I	F																	
	VR ADICIONES	\$ 17,440,095,919.00	\$ 17,544,365,351.00	104,269,432.00																							
	TOTAL	\$45,288,563,330	\$ 45,392,832,762.00	104,269,432.00																							
	<p>Como se aprecia en el cuadro comparativo la diferencia de los compromisos contractuales derivados de las adiciones para la vigencia 2021 es de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 104,269,432.00) M/CTE.</p> <p>Se cotejo la información allega por la entidad versus la plataforma de SIA Observa, encontrando las siguientes diferencias:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>SIA OBSERVA</th> <th>INF ESE HOSPITAL</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VR INICIAL</td> <td>\$ 26,638,970,174.96</td> <td>\$ 27,848,467,411.00</td> <td>1,209,497,236.04</td> </tr> <tr> <td>VR ADICIONES</td> <td>\$ 13,444,101,433.00</td> <td>\$ 17,544,365,351.00</td> <td>4,100,263,918.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 40,083,071,607.96</td> <td>\$ 45,392,832,762.00</td> <td>5,309,761,154.04</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como se aprecia en el cuadro comparativo la diferencia de los compromisos contractuales para la vigencia 2021 es de CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO PESOS (\$ 5,309,761,154.04) M/CTE, donde los compromisos contractuales iniciales tienen una diferencia de MIL DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1,209,497,236.04) M/CTE y los compromisos contractuales derivados de las adiciones suscritas tienen una diferencia de CUATRO MIL CIENTO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 4,100,263,918.00) M/CTE</p> <p>Se evidencia las falencias en los reportes de la información, teniendo presente que la entidad no tiene claro los compromisos presupuestales frente a la contratación suscrita para la vigencia 2021, esto genera imprecisión y presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos financieros de la entidad.</p> <p>FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos. Revisada la información rendida por el la E.S.E. la comisión auditora observa, que no se encuentra totalizado los recaudos, por consiguientes carece calidad.</p> <p>FORMATO 15B. Acciones de Repetición. La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas relacionó esta información en el formato FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales.</p>												SIA OBSERVA	INF ESE HOSPITAL	DIFERENCIA	VR INICIAL	\$ 26,638,970,174.96	\$ 27,848,467,411.00	1,209,497,236.04	VR ADICIONES	\$ 13,444,101,433.00	\$ 17,544,365,351.00	4,100,263,918.00	TOTAL	\$ 40,083,071,607.96	\$ 45,392,832,762.00	5,309,761,154.04
	SIA OBSERVA	INF ESE HOSPITAL	DIFERENCIA																								
VR INICIAL	\$ 26,638,970,174.96	\$ 27,848,467,411.00	1,209,497,236.04																								
VR ADICIONES	\$ 13,444,101,433.00	\$ 17,544,365,351.00	4,100,263,918.00																								
TOTAL	\$ 40,083,071,607.96	\$ 45,392,832,762.00	5,309,761,154.04																								

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Criterio. Resolución 045 de 2021, Instructivo para el procedimiento especial de revisión de la cuenta, Guía para la Rendición de formatos SIA CONTRALORIAS</p> <p>Causa. Debilidades en la revisión oportuna y verificación de los formatos y anexos que se suben a la plataforma.</p> <p>Efecto. Riesgo de Incumplimiento para la entidad en su deber de realizar el reporte de información que no cumpla los requisitos de calidad y coherencia según lo establecido por el ente de control. Páginas 72 - 75</p>							
	Total	25	1	1	0	0	0	\$0

A Administrativo para Plan de Mejoramiento
D Disciplinario
S Sancionatorio
P Penal
I Incumplimiento de los deberes profesionales
F Fiscal

En el siguiente cuadro se refleja el resumen del preinforme:

DETALLE	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	25
DISCIPLINARIOS	1
SANCIONATORIOS	1
PENALES	0
INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES	0

DETALLE	CANTIDAD	VALOR
FISCALES	0	\$0

DETALLE	CONCEPTO
OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	NEGATIVO
OPINIÓN PRESUPUESTAL	CON SALVEDADES

2.5

Bogotá D.C., abril, 2022

DETALLE	CONCEPTO
CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	FAVORABLE
CONCEPTO REVISIÓN DE LA CUENTA	FAVORABLE
CONCEPTO CALIDAD CONTROL FISCAL INTERNO	CON DEFICIENCIAS
FENECIMIENTO CUENTA FISCAL	PRELIMINAR NO FENECE

5. BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL

ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN	ACCIONES DEL SUJETO VIGILADO	TIPO DE BENEFICIO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	COMPROBANTE Y No. DE REINTEGRACION	VALOR \$
Plan de Mejoramiento	La Administración de la E.S.E. no venía adelantado el proceso de liquidación de convenios y contratos interadministrativos.	Iniciar acciones pertinentes para liquidación de los contratos y convenios a través de gestiones como comunicaciones e instrumentos de seguimiento del estado de la liquidación.	Cuantitativo	Liquidación del contrato interadministrativo 535/2019 por valor de \$29.531.994 y convenio interadministrativo de desempeño 635/2018 por valor \$10.000 saldos para liberar y reintegrar a favor del Departamento de Cundinamarca.	Acta de liquidación contrato 535/2019 y acta de liquidación convenio interadministrativo de desempeño 635/2018.	\$29.541.994
	Total Beneficios					\$29.541.994

ACTA DE APROBACIÓN No. 26 DEL 01 de ABRIL DE 2022